TOMO XXVI | MONTEVIDEO, Viernes 15 de Marzo de 1912 | Núm. 1896

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Provisión de elementos y materiales para que puedan instalarse los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria. Llamamiento á propuestas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 8 de 1912.

(Número 178).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Instrucción Primaria impartirá á las Inspecciones Departamentales que correspondan, las órdenes del caso á fin de que entreguen provisoriamente á los señores Directores de los Liceos respectivos los elementos de instalación disponibles más indispensables.

Art. 2.o La misma Corporación remitirá á las Inspecciones que carecieren de estos elementos, los que existan en su depósito y puedan ser utilizados sin menoscabo del servicio escolar.

Art. 3.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Secundaria á llamar á propuestas para la provisión de materiales de instalación, menaje, útiles, etc., á los referidos Liceos, debiendo oportunamente comunicar el resultado al Poder Ejecutivo con informe de las propuestas que considere más conveniente.

Art. 4.o Comuníquese é insértese en el libro de decretos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Comisiones que serán designadas por los directores de los Liceos Departamentales para los exámenes de ingreso en el presente año. Registro de matrícula.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

(Número 208).

Visto el informe del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, acerca de la imposibilidad que existe de constit ir en este período Comisiones examinadoras encargadas de recibir los exámenes de ingreso á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Autorizar por este año á los Directores de Liceos á designar Comisiones examinadoras encargadas de recibir los exámenes de ingreso, que se producirán de acuerdo con los reglamentos y disposiciones vigentes.

2.o A los fines indicados por el número anterior, los Directores de Liceos abrirán una matrícula desde el 15 al 25 del corriente mes de Marzo, en la que deberán inscribirse los que deseen rendir examen de ingreso.

3.o Ese examen será recibido desde el 26 inclusive en adelante.

4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Dispone respecto del percibo de sueldos, por los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 8 de 1912.

(Número 626|1911).

Vista: La consulta formulada por varios Directores de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, sobre aplicación de los artículos 7.o y 8.o de la ley de 5 de Enero último que fijan las asignaciones que corresponden á los profesores de esos establecimientos; Atento: A que, de acuerdo con las disposiciones citadas, para que dichos profesores tengan derecho al sueldo de "ciento veinte" pesos mensuales, es menester que regenteen un número de clases que represente un trabajo de dos horas diarias de lecciones por lo menos; A que debiendo funcionar sólo las clases de primer año, en el período próximo á abrirse, y elevándose á ocho el número de materias, según el plan respectivo, el profesor, para gozar de aquel sueldo, debería tomar á su cargo la enseñanza de cuatro asignaturas, dado que dichas clases serán alternas; Que esta concentración de asignaturas, á que obligaría la aplicación literal de los referidos artículos, perjudicaría sensiblemente la enseñanza, tanto por las dificultades con que se tropezaría para disponer de elementos que poseyeran suficiente preparación en esas materias, que no tienen relación alguna entre sí, como por la imposibilidad en que se hallaría el profesor para atender con la asiduidad necesaria tan elevado número de clases; Que estas mismas consideraciones bastan para evidenciar que el legislador, al imponer tal obligación, lo hizo teniendo en vista el funcionamiento de la totalidad de las clases correspondiente á los cuatro años, único caso quizá en que al profesor de una asignatura, por tener á su cargo la enseñanza de los diversos cursos en que ella se divide, podría exigírsele, sin inconvenientes, las dos horas diarias de lecciones á que se ha hecho referencia;

Considerando: Que entretanto es imprescindible, para no demorar la apertura de los Liceos, establecer, mediante una interpretación racional de la ley, las dotaciones que percibirán los profesores de primer año;

Considerando: Que el propósito del expresado artículo 8.o es establecer una cierta relación entre las asignaciones y el número de horas diarias de trabajo;

Considerando, por último: Que siendo los Liceos Departamentales verdaderas dependencias universitarias, según el artículo 1.o de la ley, sus profesores deben hallarse en idénticas circunstancias que los de la Universidad en lo que se refiere á la acumulación de sueldos, temperamento éste que permitirá, por otra parte, proveer los cargos con elementos que ofrezcan serias garantías de idoneidad,

SE RESUELVE:

1.o Que siempre que no sea posible confiar á los profesores un número de clases que represente las dos horas diarias de trabajo, requeridas para la percepción del sueldo de ciento veinte pesos mensuales, esta asignación se reducirá á la mitad si las clases representan un trabajo diario de una hora y á cuarenta pesos si esas clases de una hora tienen lugar en días alternos.

2.o Declárase á los profesores liceales amparados por las leyes de 17 de Julio de 1901 y de Julio de 1907, debiendo las acumulaciones concederse con sujeción

estricta á sus prescripciones y á las de los reglamentos respectivos.

3.o Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Aumento de los sueldos de las ayudantes de primer grado de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 8 de 1912.

Vista la gestión promovida por la Dirección de la Escuela de Aplicación de Señoritas, para que se amplíe la resolución del 19 de Enero último en el sentido de equiparar las asignaciones de las ayudantes de 1.er grado de dicha escuela con las de igual categoría del Jardín de Infantes y Escuela de Aplicación de Varones;

Considerando atendible este pedido, que se ajusta al espíritu de la citada resolución, esto es, el de elevar hasta la suma de cuarenta y cinco pesos la asignación de los funcionarios citados, por las consideraciones aducidas en ella, y atento lo informado por la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada repartición para abonar con sus "Economías", hasta la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos, un aumento de "cuatro pesos setenta y cinco centésimos" ($ 4.75) mensuales, en el haber de cada ayudante de 1.er grado de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

Dicho aumento deberá hacerse efectivo desde el 1.o de Enero del corriente año.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Autorízase á la directora del Instituto de Sordo-mudos, á objeto de formar por vía de ensayo dos clases, una para varones y otra para mujeres, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 4 de 1912.

Vista la gestión de la directora del Instituto de Sordo-mudos, solicitando la formación de dos grupos de alumnos, de varones uno, y otro de mujeres, utilizando para el efecto los servicios profesionales de alumnos del curso normal, que serían remunerados con cincuenta pesos mensuales cada uno;

Atento á las razones invocadas para justificar la formación de los grupos referidos; y

Considerando, además, que sólo se produciría, con ese motivo, una erogación extraordinaria de veinte pesos mensuales, desde que el mencionado establecimiento tiene aún disponible un puesto de profesor, rentado por el presupuesto vigente con ochenta pesos mensuales,

SE RESUELVE:

Autorizar á la directora del Instituto de Sordo-mudos para formar, por vía de ensayo y hasta nueva resolución, dos clases, una para varones y otra para mujeres, con el grupo de alumnos que constituyen el grado mixto, clases que estarán á cargo de dos alumnos del Curso Normal, y á quienes se acuerda una remuneración mensual de cincuenta pesos á cada uno. La erogación de cien pesos mensuales que se produce, será atendida con la cantidad de ochenta pesos que la ley de Presupuesto asigna á un puesto de profesor que tiene aún disponible dicho Instituto, más la suma de veinte pesos, que tomará mensualmente de las cantidades que perciba por concepto de pensiones.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina del Trabajo — Renuncia del auxiliar 3.o de dicha oficina, don Alvaro Acosta y Lara.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Recorte del periódico "El Paysandú", titulado "Los ferrocarriles y la producción".

—Al Minitserio de Hacienda—Recorte de "La Reforma" del Carmelo, titulado "La ley de patentes y un caso de reciente ocurrencia".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Recorte de "La Razón" relativo á la draga "Uruguay I".

—Al Consejo Nacional de Higiene — Recorte de "La Voz de Florida" titulado "La difteria".

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores referente á un pedido del Instituto de Reformas Sociales de España, de leyes, decretos, etc., sobre materia social que en este país se publiquen.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "La Democracia" del Rosario referente al nombramiento de un cartero recaído en un analfabeto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de San José solicitando se comisione á un empleado de Contaduría para que inspeccione la contabilidad de dicha Intendencia.

—Se manda transcribir á la Intendencia de San José la resolución del Poder Ejecutivo dictada por intermedio del Ministerio de Hacienda en la gestión de aquella Intendencia solicitando un préstamo del Banco de la República.

—A la Intendencia de Colonia—Antecedentes relativos á la expropiación de terrenos en la calle 18 de Julio de la ciudad de Colonia.

—A la Intendencia de Minas—Escrito de Antonio Cora apelando de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de Minas.

—A la Jefatura Política de la Capital — Escrito de José Veiro sobre pago de medianería de una propiedad contigua al edificio ocupado por el Escuadrón de Seguridad.

—A la Jefatura de Florida—Denuncia de "El Imparcial" sobre el balance jefaturial.

—A la Jefatura de Rocha—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución recaída en una nota de esa Jefatura relativa al cercamiento de un campo en Santa Teresa.

—A la Jefatura de Canelones—Sumario instruído á la policía del Sauce.

—A la Jefatura de Río Negro—Denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de la 2.a sección de ese departamento.

—A archivar—Nota del Ministerio de Hacienda sobre versión de fondos.

Expedientillo iniciado por la Jefatura Política de Maldonado sobre pago de empleados que efectúan comisiones á esta Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Escrito de Cipriano Duarte sobre diferencia de sueldo.

—Se manda aguardar — La misión del sumario relativo á una denuncia de "La Reforma" del Carmelo contra la policía de esa localidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando que ha fenecido la licencia otorgada al oficial 1.o de esa Jefatura.

Nota de la Fiscalía de Policías adjuntando comprobantes de inversión de 8 monturas para la Jefatura de Río Negro.

—A la Fiscalía de Policías—Sumario instruído sobre denuncia de "El Imparcial" de Florida sobre balance jefaturial.

Sumario instruído con motivo de la denuncia de "La Democracia" del Rosario sobre balance de la Jefatura de Colonia.

Sumario instruído al comisario de la la sección de Río Negro.

Denuncia de "El Imparcial" de Florida y "El Tiempo" de esta Capital contra la policía de La Cruz.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Soriano comunicando la remisión de armas al Arsenal de Guerra.

—A la Fiscalía de Policías—Sumario instruído al comisario de Cabellos (Artigas).

—A la Contaduría General — Relación de gastos de Secretaría de la Comisión del Monumento á Zabala en el mes de Febrero.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota comunicando que ha dispuesto que el escribiente de la comisaría de la 2.a zona de la 1.a sección pasara á esa Oficina Central por recargos de tareas.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor alemán "Armenia".—Se pasa al Consulado General en Alemania para que exprese si ha inutilizado las estampillas que corresponde, como lo dispone el artículo 280 del Reglamento Consular.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 4240.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite un cheque por $ 4.68, importe del montepío descontado á los Vicecónsules don José Lechantein y don Juan González y Machado, por el mes de Enero último.—Se remite á la Caja de Jubilaciones el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor italiano "Sardegna". — Se agrega á sus antecedentes y se archiva.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía un cheque por valor de £ 19:0:10, importe de montepíos y reintegros correspondientes al mes de Diciembre de 1911 abonados por los Cónsules de profesión en ese reino.—Se remite el cheque anexo á la Caja de Jubila-

ciones, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Contesta la nota enviada por este Ministerio sobre el cumplimiento de los artículos 213 y 254 del Reglamento Consular en los Consulados de La Rochelle y Dakar.—Se agrega á sus antecedentes y se archiva.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite un ejemplar del aviso publicado en la "Gaceta de Madrid" que anuncia la subasta de los impuestos sobre la introducción de carnes frescas y saladas, matanza y degüello de cerdos durante el año de 1912.—Dejándose copia en carpeta se pasa esta nota y su anexo al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 3834|20.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica haber concedido á los propietarios del vapor nacional "Susana" un plazo improrrogable de diez meses para recabar en el puerto de Montevideo la patente definitiva de navegación.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Perú—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 3834|20.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en La Paz—Nota relativa á los pasajes del señor Miguel Brescia, Cónsul en La Paz, desde Zárate á La Paz.—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota número 89 del Consulado del Uruguay en Tenerife sobre el despacho del vapor "Charito".—A sus antecedentes.

—Viceconsulado del Uruguay en Yaguarón—Remite un giro por $ 82.22, importe de la renta recaudada por esa oficina durante el mes de Febrero de 1912.—Se remite el giro anexo al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor "Acilia" procedente de San Francisco de California.—Se tiene presente.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Expedientillo iniciado por esa oficina sobre el vapor francés "Provence", procedente de Marsella y despachado por el Consulado en Valencia.—Se resuelve que el capitán del "Provence" sólo está obligado á abonar por reintegro la suma de $ 7.50, se comunica al Consulado General en España para que al disponer el cumplimiento de las disposiciones citadas, advierta al Consulado en Valencia que debe inutilizar los espacios que resulten en blanco entre la carga manifestada y la visación del manifiesto.

—Legación del Uruguay en Italia — Acusa recibo de la nota de este Ministerio, número 4.276, y de la patente que acredita al señor Pozzili en su calidad de Cónsul en Milán.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Envía los estados sobre mortalidad y sanidad correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1911.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana do Livramento—Remite un cheque por la suma de $ 187.20, importe de los derechos consulares recaudados en esa oficina durante el mes de Febrero último.—Se remite el cheque anexo al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, número 523.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Remite los cuadros estadísticos de los vapores despachados para Montevideo durante el mes de Enero último y las listas de precios corrientes, flete y mercado de cereales.—Por Secretaría se distribuyen los cuadros estadísticos y comerciales anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Envía la lista del Cuerpo Consular Austro-Húngaro en el extranjero.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Remite los cuadros estadísticos, informes sanitarios y listas de precios corrientes.—Se distribuyen como corresponde las anexas informaciones y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Austria—Transmite la idea de utilizar la composición del "Diario Oficial" para editar en hoja suelta las leyes y decretos que se dicten en lo sucesivo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en la Rochelle—Envía un "Estudio histórico de la Reglamentación del Trabajo en Francia".—Se remite al Ministerio del Interior el estudio anexo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Comunica el fallecimiento del señor José Dechy, nombrado Cónsul honorario en Odessa.—Se acusa recibo.

—Legación en Norte América—Informa acerca de una circular del Instituto de Pesca.—Se transcribe al Ministerio de Industrias la parte de la nota que le es relativa para su debido conocimiento.

—Consulado General en España—Informa de las gestiones que ha hecho para la presentación de propuestas de buques destinados al Instituto de Pesca.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en Bélgica—Informa de las gestiones hechas con motivo de la contratación del profesor Raquet.—Se transcribe al Ministerio de Industrias para su conocimiento y avísese.

—Legación en Francia — Remite las cartas cambiadas con el profesor Basset, relativas á la fecha de partida para esta capital.—Se pasa al Ministerio de Industrias con las cartas de la referencia para su conocimiento y demás efectos que correspondan y avísese.

—Ministerio de Industrias — Remite informada por la Inspección de Estaciones Agronómicas la solicitud del profesor Anton Gotz.—Con lo informado por la Inspección de Estaciones Agronómicas, vuelva al Consulado en Viena la solicitud del profesor A. Gotz.

—Ministerio de Guerra—Solicita que por intermedio del Consulado respectivo le entreguen seis pasajes de 3.a clase para trasladarse á ésta, la familia del contramaestre del "18 de Julio" que se encuentra en Santander.—Se transcribe al Consulado en España para su conocimiento y se avisa.

—Oficios—Al Ministerio de Hacienda, señor Yéregui, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Contaduría General, transcribiendo el decreto por el cual se nombra jefe de la Sección Protocolo.

—Legación en Francia—Remite una nota que ha recibido de la Oficina I. de Pesas y Medidas y dos impresos. — Se transcribe al Ministerio de Industrias la nota del Comité Internacional de Pesas y Medidas para que informe á la brevedad posible, remitiéndosele un ejemplar de los documentos impresos á que hace referencia y avísese.

—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto nombrando al señor doctor Luis M. Otero para que estudie en los países de Europa que visite, lo relativo á higiene industrial.—Expídanse los documentos de estilo, comuníquese á las Legaciones de la República y avísese.

—Legación en Francia—Remite para la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo el oficio y pliego cerrado que ha recibido de la casa Schneider, referente á su propuesta de veinte grúas para el puerto de Montevideo.

—Inocencio Vera, solicita partidas de Estado Civil y remitirlas legalizadas.—Se oficia al Consulado General en el Brasil en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.

—Legación de Inglaterra—Comunicación relativa al buque de guerra inglés "Glasgow".—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación del Brasil — Expresa el agradecimiento del Gobierno del Brasil por las manifestaciones afectuosas prodigadas en la República á la memoria del extinto Barón de Río Branco. — Se acusa recibo.

—Legación de la República en Italia—Comunicación del Comité Permanente del Instituto I. de Agricultura relativa al pago de cuotas por los estados adherentes.—Se tendrá presente y se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuetos para que gire la cuota correspondiente á 1912.

—Legación de la República en Inglaterra — Comunica que asistió á la 23.a amortización de la Deuda Consolidada de 3 1|2 o|o efectuada en casa de los banqueros señores Glyn, Mills, Currie y Cía.—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Legación de la República en la Argentina — Comunica que las autoridades de la Argentina otorgaron carta de ciudadanía argentina al ciudadano uruguyo Pedro Toribio López Vanney.—Se comunica al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación de la República en Inglaterra—Remite varias publicaciones conteniendo el texto de los tratados celebrados por Inglatera con otras naciones. — Se acusa recibo.

—Legación de los Países Bajos—Remite las disposiciones legales suecas para reprimir en tiempo de guerra los actos de despojos y malos tratos á los marinos enfermos y heridos.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Italia—Comunica que mantuvo el pabellón nacional á media asta durante tres días en la Legación con motivo del fallecimiento del Barón de Río Branco.—Se acusa recibo.

—Legación de Austria-Hungría—Comunicación relativa á comisiones militares.—A sus efectos se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa en respuesta.

—Legación en la Argentina—Transmite un oficio y documentos del Juzgado del Crimen de la Capital Federal.—Se da dirección al oficio adjunto y se avisa.

—Legación de Italia—Remite un ejemplar de una memoria oficial del Gobierno italiano.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve conceder cuatro días de licencia, á contar desde la fecha, al señor Agente Fiscal de Canelones.

—Al señor Agente Fiscal de Canelones—Nota comunicando la precedente resolución.

—Al Director del Liceo Departamental de Florida — Nota transcribiendo la resolución interpretativa de los artículos 7.o y 8.o de la ley de 5 de Enero último que fijan las asignaciones que corresponden á los profesores de los liceos.

—Al ídem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que designa al señor Oscar Rodríguez para desempeñar interi-

namente el cargo de bedel de la referida institución.

—Al ídem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que lo autoriza para contratar "ad referendum" con doña Eufrasia Terra de Vaz, el arrendamiento de la casa de su propiedad sita en la referida ciudad, por $ 70.00 mensuales.

—Al ídem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que designa los profesores del referido liceo.

—Al ídem ídem ídem — Nota transcribiendo el decreto que autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para que le entregue provisoriamente los elementos de instalación disponibles más indispensables y que faculta al de Enseñanza Secundaria para llamar á propuestas para la provisión de materiales, menaje, útiles, etc., á los referidos liceos.

—Al ídem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que lo autoriza, por este año, para constituir mesas examinadoras y que señala del 15 al 25 del corriente para abrir matrículas de ingreso, debiendo los exámenes ser rendidos desde el 26 inclusive en adelante.

—Al ídem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que aprueba la del Consejo Universitario fijando como derechos de matrícula y examen en los Liceos Departamentales los mismos que pagan los alumnos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Al señor Rector de la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza á los Directores de los Liceos de Paysandú y Mercedes para abrir clases destinadas á los estudios de bachillerato.

—Al señor Rector de la Universidad— Nota transcribiendo la resolución nombrando al señor Oscar Rodríguez bedel interino del Liceo Departamental de Florida.

—Al señor Rector de la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida para contratar "ad referendum" con la señora Eufrasia Terra de Vaz el arrendamiento de la casa para el referido instituto.

—Al ídem ídem—Nota comunicándole que designa profesores para el instituto de Florida.

—Al ídem ídem — Nota que autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para proveer á los liceos de los elementos de instalación disponibles más indispensables y que faculta al Consejo de Enseñanza Secundaria para llamar á propuestas para la provisión de útiles, menaje y materiales, etc., para los referidos liceos.

—Al ídem ídem — Decreto designando profesores internos y bedel para el Liceo de Mercedes.

—Al ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución interpretativa de los artículos 7.o y 8.o de la ley 5 de Enero último, que fija las asignaciones que corresponden á los profesores de liceos.

—Al Director del Liceo Departamental de Mercedes — Nota transcribiendo la resolución que designa profesores y bedel de dicho liceo.

—Al ídem ídem ídem—Nota transcribiendo la resolución que lo autoriza por este año para constituir mesas examinadoras y que señala del 15 al 25 del corriente para abrir matrículas de examen de ingreso, debiendo éstos ser recibidos desde el 26 inclusive en adelante.

—Al ídem ídem ídem—Nota transcribiendo el decreto que autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para proveerlo de los elementos de instalación más indispensables y que faculta al Consejo de Enseñanza Secundaria para llamar á propuestas para la provisión de materiales, menaje, etc., al referido liceo.

—Al ídem ídem ídem—Nota transcribiendo el decreto que le autoriza á abrir clases destinadas á completar los estudios de bachillerato.

—Al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú—Nota transcribiendo la resolución que fija como derechos de matrícula y examen los mismos que pagan los alumnos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota transcribiendo el pedido de datos del delegado del Instituto Geográfico Militar Argentino.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota del mismo tenor á la anterior.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Solicitud de los vecinos de "Isamdra" (Tacuarembó), pidiendo se instale una escuela.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente de obras ampliatorias en la escuela de Arroyo Malo (Departamento de Flores).

—Idem ídem de obras de reparación en la escuela de Melilla.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno

—Expediente de jubilación del portero de la Comisión de Instrucción Primaria de Flores, don Ciriaco Fernández.

—Idem ídem de la ex maestra de la escuela rural número 4 de Cerro Largo, señora María Goyeneche de Freitas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 13 del corriente.

—Se da vista á la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", por el término de diez días, y con las formalidades de práctica de los antecedentes relativos al registro de la marca "El Cerro".

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Nota del Instituto de Pesca por la cual designa á esa institución para el cobro del presupuesto de esa repartición.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión de la cantidad de $ 730.81, acordados al Instituto de Pesca para la compra de muebles y útiles destinados á sus oficinas.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota de la Comisión de Instalación acompañando las cuentas presentadas por los señores Spaldin y Ruppert, por alojamiento el primero, y gastos de instalación el segundo.

—Publícase un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en el Alojamiento durante el mes de Febrero ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado General en Buenos Aires, con la cual acompaña la que ha presentado el señor Francisco Valcárcel, sobre suministro de datos relativos á colonización en la República.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda informar á Secretaría las cuentas presentadas por la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de luz suministrada al Ministerio durante el mes de Febrero ppdo.

—Se pasa al Ministerio del Interior informado por la Dirección de Topografía, el expediente iniciado en la Intendencia Municipal de la Capital por los señores Mayo y Agosto Esteves sobre apertura de calles en la Figurita.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando planos para el recorrido del tercer raid hípico-civil-militar.

—Se manda pasar al Ministerio del Interior para que lo remita á la Intendencia Municipal de Rocha el expediente relativo á la terminación del Salón de Actos Públicos del edificio Municipal de dicho departamento.

—Se autoriza el funcionamiento de una caldera á vapor de 6 caballos de fuerza, propiedad del señor Domingo Silva.

—Se pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores los "Avisos á los Navegantes" número 6 publicados por la Dirección de Hidrografía.

—Se manda entregar al interesado ingeniero Demetrio Cima los antecedentes relativos á instrucciones pedidas para efectuar mensuras.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Colonia acompañando una solicitud de Leonardo Tomasini sobre permiso para construir un edificio en dicha ciudad.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado en la Intendencia Municipal de Río Negro por los señores Carlos y Alberto Arocena sobre clausura de portera en la 6.a sección.

—Se pasa á la Contaduría General á fin de ser sometida al sello de control, una libreta para fletes y encomiendas remitida por la Oficina de Navegación Interior.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda á fin de ser pasada á la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria copia de un plano de la Villa del Cerro solicitado por dicha oficina.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la presentación de planos y memoria descriptiva de la destilería propiedad del señor Samperio y Cía.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el expediente caratulado "Antonio Faustino Teixeira y otros, sobre mensura".

—Se pasa á la Sección de Geodesia la propuesta de la casa F. W. Breithaupt é hijo Cassel (Alemania), de instrumentos de precisión para usos científicos.

—Se pasan á la Dirección de Topografía para que tome nota y los remita al Archivo Gráfico, los planos desglosados de los expedientes tramitados en la Intendencia Municipal de Río Negro.

—Se pasan á la Contaduría General las cuentas de movimiento de fondos correspondientes al mes de Diciembre ppdo., elevadas por la Oficina de Navegación Interior.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS URUGUAYAS

EXTINCIÓN DE TÍTULOS AMORTIZADOS, PERTENECIENTES Á LA CONSOLIDADA Y EMPRÉSTITO DE 5 %, 1896.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Marzo 9 de 1912.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos amortizados en Londres de la Deuda Consolidada del

Uruguay y Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y que ascienden en conjunto á la suma de "setecientos cuarenta y seis mil setenta y ocho pesos valor nominal".

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 12 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

ACTA — En Montevideo y en la Contaduría General del Estado á nueve de Marzo de mil novecientos doce, estando en su despacho el señor Contador General, don Platón Arredondo, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben; por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por medio del fuego de la Deuda Consolidada del Uruguay y Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896 amortizados en Londres por los señores Glin, Mills, Currie y Cía., que fueron recibidos de la Oficina de Crédito Público con nota y sus planillas correspondientes de fecha primero de Marzo de mil novecientos doce; á saber:

Deuda Consolidada del Uruguay, 22.a amortización — Cuarenta y un títulos de la serie A del valor de mil libras cada uno, números 118, 189, 190, 219, 344, 415, 581, 598, 615, 655, 747, 1061, 1062, 1327, 1337, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1535, 1574, 1600, 1856, 2023, 2067, 2231, 2430, 2611, 2789, 2946, 2970, 3343, 3566, 3618, 3635, que importan "ciento noventa y dos mil setecientos pesos"; ciento cinco títulos de la serie B del valor de quinientas libras cada uno, números: 3907, 3972, 3973, 3974, 3978, 3979, 4004, 4102, 4273, 4274, 4320, 4334, 4427, 4529, 4531, 4736, 4951, 5021, 5196, 5197, 5442, 5761, 5858, 6020, 6277, 6798, 7037, 7091, 7353, 7444, 7552, 7638, 7640, 7717, 7940, 8213, 8543, 8631 8641, 8729, 8784, 9310, 9317, 9364, 9473, 9492, 9525, 9569, 9591, 9742, 9945, 9970, 10039, 10133, 10166, 10182, 10262, 10469, 10520, 10550, 10683, 10803, 11207, 11252, 11438, 11734, 11809, 11836, 12069, 12078, 12080, 12124, 12219, 12353, 12381, 12486, 12625, 12654, 12672, 12745, 12746, 12774, 12785, 12919, 12921, 12963, 13213, 13836, 14430, 14935, 14936, 14937, 14938, 14939, 15075, 15116, 15223, 15455, 15687, 15688, 15883, 15884, 16353, 16393 y 16398, que importan "doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos"; cuatrocientos veintiocho títulos de la serie C del valor de cien libras cada uno, números: 16545, 16546, 17009, 17175, 17332, 17382, 17383, 17546, 18535, 18549, 18624, 18834, 18835, 18836, 18906, 19036, 19037, 19038, 19040, 19081, 19131, 19132, 19133, 19134, 19135, 19178, 19179, 19180, 19181, 19182, 18183, 19184, 19185, 19186, 19199, 19260, 19436, 19644, 19645, 19776, 19777, 19778, 19780, 20738, 20744, 20881, 20882, 22427, 25130, 25131, 25132, 25133, 25134, 25135, 25136, 25940, 26553, 26981 26982, 28559, 28903, 29430, 29498, 29526, 29527, 29528, 29649, 29853, 30215, 31192, 31642, 31643, 31644, 31645, 32668, 32669, 32672, 32820, 33382, 33397, 33572, 33611, 34089, 35212, 35654, 35873, 35882, 36046, 36141, 36145, 36635, 36775, 36944, 36945, 37345, 37467, 37537, 37946, 38214, 38250, 38251, 38300, 38321, 39894, 39895, 41023, 41128, 41200, 41255, 41469, 41758, 41759, 42242, 42992, 42993, 42995, 42999, 43429, 43780, 43916, 44062, 44118, 44119, 44513, 45054, 45055, 45245, 45235, 45416, 45424, 45763, 45872, 46028, 46483, 46484, 46884, 46707, 46708, 47636, 47934, 47935, 48478, 48556, 48557, 48751, 48817, 49204, 49250, 49354, 49355, 49602, 49618, 49700, 50005, 50006, 50007, 50042, 50043, 50051, 50137, 50145, 50146, 50150, 50157, 50185, 50322, 50429, 50457, 50495, 50547, 50561, 50807, 50905, 51450, 51577, 51625, 51626, 51627, 51628, 51939, 52207, 52429, 52888, 52889, 53086, 53229, 53716, 53717, 54209, 54625, 54951, 54952, 54953, 54954, 55033, 55077, 55078, 55199, 55315, 55577, 55744, 55840, 55850, 56007, 56008, 56113, 56631, 56632, 56633, 57004, 57214, 57282, 57315, 57316, 58168, 58172, 58240, 58457, 58748, 59182, 59209, 59228, 59402, 59700, 59915, 59923, 60055, 60064, 60226, 60265, 60275, 60495, 60506, 60686, 61151, 61152, 61156, 61158, 61236, 61329, 61518, 61521, 61561, 61984, 61999, 62537, 62538, 62539, 62559, 62698, 62699, 62736, 62916, 63511, 63989, 64316, 64400, 64485, 64657, 64735, 65546, 65641, 65642, 65652, 65678, 65679, 65838, 65961, 66224, 66432, 66715, 66716, 66717, 66809, 66863, 66864, 66917, 67056, 67072, 67073, 67074, 67075, 67345, 67394, 67430, 67597, 68536, 68556, 69682, 70419, 70793, 70964, 71047, 71053, 71075, 71076, 71077, 71130, 71198, 71454, 71469, 71472, 71884, 71999, 73282, 73688, 73690, 73722, 73967, 73985, 74172, 74343, 74749, 74798, 74922, 75188, 75320, 75327, 75711, 75719, 75941, 76409, 76416, 76731, 76916, 77092, 77367, 78265, 78267, 78268, 78269, 78783, 78790, 79108, 79109, 79860, 79864, 80131, 80286, 80293, 80294 80295, 80296, 80297, 80298, 80781, 82120, 82518, 82623, 82624, 83017, 83382, 83410, 83600, 83910, 83930, 84376, 84615, 84675, 84918, 84966, 85363, 86176, 87393, 87869, 87933, 89070, 89731, 90020, 90021, 90631, 91111, 91127, 92000, 92231, 92343, 92966, 92967, 93403, 95122, 96205, 98277, 100105, 104308, 104309, 104310, 104605, 104606, 104783, 105034, 105228, 105292, 105704, 105767, 106180, 106483, 107001, 107529, 107735, 107927, 108303, 110509, 110968, 111275, 111276, 111277, 111408, 111409, 112812, 112813, 112924, 112925, 113139, 114020, 114031, 114565, 115629, 115736, 116579, 116856, 116897, 117111, 117498, 117579, 117580 y 117739, que importan "doscientos un mil ciento sesenta pesos"; un título de la serie D del valor de veinte libras, número 120960, que importa "noventa y cuatro pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta Deuda á la suma de "seiscientos cuarenta mil setecientos cuatro pesos" ($ 640.704), valor nominal.

Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896, 28.a Amortización—Dos títulos de la serie C del valor de cien libras, números 10441, 10868, que importan "novecientos cuarenta pesos"; un título de la serie A del valor de veinte libras, número 16868, que importa "noventa y cuatro pesos", y el total de los títulos de esta amortización asciende á la suma de "mil treinta y cuatro pesos" valor nominal ($ 1.034).

29.a Amortización—Veinticuatro títulos de la serie C del valor de cien libras cada uno, números 350, 1025, 1114, 2063, 2090, 3374, 3418, 4863, 4945, 5069, 5503, 6064, 6465, 6728, 6729, 7041, 7093, 9190, 10366, 11266, 11222, 13176, 13580, 13636, que importan "once mil doscientos ochenta pesos"; cinco títulos de la serie D del valor de veinte libras cada uno, números 15557, 16517, 16586, 16650 y 17635, que importan "cuatrocientos setenta pesos", ascendiendo el total de los títulos de esta amortización á la suma de "once mil setecientos cincuenta pesos" valor nominal ($ 11.750.00).

30.a Amortización—Dos títulos de la serie A del valor de mil libras cada uno, números 6 y 50, que importan "nueve mil cuatrocientos pesos"; un título de la serie B del valor de quinientas libras, que importa "dos mil trescientos cincuenta pesos"; ciento sesenta y cuatro títulos de la serie C del valor de cien libras cada uno, números 309, 341, 462, 633, 684, 694, 808, 837, 969, 1133, 1178, 1191, 1229, 1407, 1443, 1524, 1722, 1931, 1979, 2235, 2237, 2262, 2299, 2397, 2437, 2502, 2520, 2586, 2620, 2634, 2667, 2690, 2747, 2784, 2836, 3015, 3024, 3035, 3043, 3062, 3300, 3317, 3375, 3396, 3529, 3721, 3760, 3817, 3996, 4225, 4344, 4395, 4410, 4467, 4548, 4557, 4575, 4577, 4739, 4875, 4946, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5044, 5295, 5475, 5667, 5742, 6029, 6243, 6352, 6610, 6722, 6854, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6890, 6941, 7022, 7037, 7080, 7117, 7119, 7346, 7365, 7442, 7449, 7508, 7519, 7551, 7560, 7587, 7737, 7754, 8334, 8335, 8470, 8586, 8608, 8609, 8710, 8791, 8813, 9051, 9102, 9112, 9188, 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207, 9208, 9209, 9210, 9410, 9558, 9939, 10051, 10436, 10439, 10486, 10913, 10914, 10915, 10916, 10917, 11190, 11215, 11217, 11356, 11362, 11491, 11493, 11814, 11816, 12019, 12367, 12593, 12691, 12692, 12693, 12730, 13703, 13378, 13463, 13579, 13637, 13660, 13688 y 14186, que importan la suma de "setenta y siete mil ochenta pesos"; cuarenta títulos de la serie D del valor de veinte libras cada uno, números 14314, 14493, 14604, 14606, 14685, 14703, 14704, 14712, 14761, 14817, 14862, 14899, 15167, 15310, 15604, 15745, 15874, 15896, 15945, 15972, 16306, 16387, 16568, 16594, 16620, 16639, 16730, 16751, 17245, 17264, 17279, 17306, 17329, 17404, 17414, 17436, 17463, 17506, 17516 y 17556, que importan la suma de "tres mil setecientos sesenta pesos"; ascendiendo el total de esta amortización á la suma de "noventa y dos mil quinientos noventa. pesos" valor nominal ($ 92.590.00), y el total de los títulos amortizados y extinguidos á la suma de "setecientos cuarenta y seis mil setenta y ocho pesos" valor nominal ($ 746.078.00). No siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe.—Platón Arredondo.—Domingo Barbeito.—M. García Corbo.— Feliciano Echevarría. — Ruperto L. Parpal.— Juan J. Zubillaga.— Martín J. Goyret.

Francisco Sáez.

INMIGRACION A LA REPUBLICA

MOVIMIENTO DEL ALOJAMIENTO
DE INMIGRANTES, EN FEBRERO DE 1912

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V E. un Estado Demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Febrero ppdo., con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Marzo 14 de 1912.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 14 de 1912.

Enterado, publíquese.

ACEVEDO.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Febrero de 1912.

Entradas 214, salidas 208, existencia actual 6.

Nacionalidades—España 120, Alemania 34, Portugal 20, Italia 9, Austria 9, Francia 7, Suiza 4, Brasil 2, Méjico 2, República Argentina 2, Holanda 2, Inglaterra 1, Bélgica 1, Noruega 1.

Oficios—Labradores 45, agricultores 41, jornaleros 16, albañiles 13, carpinteros 12, labores domésticos 10, picapedreros 9, mecánicos 7, herreros 5, ebanistas 4, marmolistas 4, comercio 3, foguistas 3, tapiceros 3, marineros 3, relojeros 3, mucamos 2, sastres 2, confiteros 1, cocheros 1, droguistas 1, zapateros 1, agrónomos 1, jardineros 1, carboneros 1, bauleros 1, colchoneros 1, encuadernadores 1, enfermeros 1, hojalateros 1, pintores 1, electricistas 1 y 15 menores.

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

Juan F. Rolando,
Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Marzo

Trámite—Cinco providencias en causas criminales.

Administrativo — Auto acordado de la Excma. Alta Corte de Justicia con motivo de publicaciones en la prensa de Rocha sobre proceder es atribuídos al Juez de Paz de la 5.a sección del mismo departamento. Don Fabián del Puerto formula una denuncia contra el actuario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno de la Capital eleva la nómina de los depósitos judiciales verificados en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Febrero último.

Expedientes entrados — Administrativos, 11; en consulta, 6; á estudio, 4; relaciones quincenales, 47; cuadernos de protocolo rubricados, 16; oficios librados, 22; legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Rafael Escuder con Matilde Escardó de Platero. Paulino P. Briellier y otro, denuncia de minas. Juan María Smircie con la Compañía Hamburg American Linie. Test. de María Camila de los Santos (2).

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Test. de Adelina Rueker Hughes. Clementina Díaz de Corta, nombramiento de curador. Inc. Alejandro Ortiz. Suc. Leoncio Coreo. Suc. Luis Méndez. Suc. Felicia Maciel. Juana De Amoreis Correa. Suc. Luis Méndez. Suc. Felicia Maciel. Juana de Andreis, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Antecedentes relativos al menor Pedro Penedo. Marta Lonatti. Oficio del Juzgado L. Departamental de Salto. Elías Florio con Dolfino y Fernando Liet. María Bussó de Larraya. Aurelina Rodríguez Larreta. Curador del menor Antonio Remigio González Moreno con María Elina González Moreno de Alvear. Rosa Blanca González Moreno de Ribón y María Teresa González Moreno de Xarpintier. Petición de herencia y reforma de testamento. Teodoro Zúñiga. Antecedentes relativos al menor Nicolás Castaldo. Suc. Pedro Ferraro. Suc. Leocadia Daste. Oficio del Juzgado L. Departamental de Salto en autos Delfino y Fernando Riet. Sucs. de Domingo Rivas y Luis Rivas. Suc. José Iglesias. Antecedentes relativos á la menor Amanda Villar. Suc. Domingo Rivas Lamboglia y Francisco Pardal. Suc. José Barufa. Antecedentes relativos al incapaz Francisco Traverso. Exhorto del Juez Letrado de Valmaceda (España) en autos Cristina Cabot con Casimiro Cabot. Pablo Caderoso con Mauro Gutiérrez. Apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno. Antecedentes relativos al incapaz Agustín García.

Interlocutorias — Sucs. Andrés Medoni, María Pendibere de Medoni, Juan Medoni y Carlos Ibani. Emilio Scanavino con Sucs. Gregoria Halbach de González Moreno y Antonio González y Moreno. Suc. Juan Bélinzon. Agustina Quartino. Suc. Ignacio Urtubey. Suc. Leoncio Correa. Suc. Evaristo G. Ciganda. Jesús Morillas con Santos Mendes. Peregrina Gregoria Buela de Arnould.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Francisco Chilultano. Suc. Bartolomé Crocco. Suc. Angel Raffo. Suc. Cosme Martínez. Suc. Carolina Isidora Carve. Concurso voluntario de Tomás Gomensoro Villegas. Josefa Pendas. Sucs. Magdalena Torcelli de Barbieri y José Barbieri. Suc. Agustín Echeto. Santos M. Arbiza contra Francisco Fregeiro. Empresa de Caños Maestros con suc. María Cazenave de Lacoste. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Santiago Balestra contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Antonia Gómez. Isabel Falson de de los Campos contra Vicente Pera y otros. Suc. Carmen Chaves de Sollier. Test. Evarista Peraza de Audión. Suc. Isabel Michelena de Urdapilleta. Suc. Magdalena Indarte. Suc. Andrés Gatti. José M. Calvo y Clotilde González. Elena Boragno de Porro. Generoso de los Santos. Suc. Domingo Anfossi. Suc. Felipe Patrón. Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria. Suc. Rosa Battione de Chiappe. Juan Gette y Catalina Hourcade. Suc. Juan José Danielli. Juan Martino de Barilari contra Rosa Crovetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Nicomedes Castro. Suc. Domingo Cosio ó Cossio. Agustín y María Varela.

Interlocutorias—Martina Sastre y Palmer contra la Compañía de Seguros La Platense, Sucs. Francisco Chiossoni. Juana Musso de Chiossoni y Luisa Chiossoni de Riella. Victorio Balestra contra Carmen Cale de Yañez.

Definitivas—Suc. Ricardo Sierra. Pedro Gordillo. Elena Amean de Espina. María Poggi de Desia. Suc. Paula Alvarez de Alvarez. Incapacidad de Félix Voza. Sofía Correa de Labandera.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Blas de Victori. Suc. Elvira Fravega. Sucs. Rudecindo Canosa y Altamirano y Abraham Canosa. Suc. José Aschero. Test. Carmen Miguel. Suc. Alberto Castellanos. Sucs. Tomás de León y Tomás de León (hijo). Suc. Jorge Brauer. Juan Carrara contra Manuel Carrara, venido en apelación del Juzgado Departamental de la Capital. Santiago J. José M. y Santiago Grillo contra Guido Albertini. Roque Seoane, artículo 115 del del C. Civil. Test. de Anacleto Solano. Antecedentes relativos al menor Benito Vázquez. Natividad María Roldán. Juana C. Ibarra, art. 115 del C. Civil. Antecedentes relativos á la incapacidad de Nicolás Longo. Domingo M. Carvalho contra Lorenzo Fagúndez, venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Salto. José G. Aycaguer. Terc. en la suc. de Inés Morales, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Inés Acosta de Fernández. María Wells de Jalabert. Venancia C. Lusardo de Correa. Elisa Brie de Cáceres. Ernesto Beherens contra José Gentini y Juan Sinais. Joaquina Borado de Alvarez, información. Gabina del Carmen Lafone de Pintado. Antecedentes relativos á los menores Severino y Marcos Carricart. Lorenzo Russi, información.

Interlocutorias — Suc. Clorinda Osinaga de Goyen. Suc. Pedro Saveri. Antecedentes relativos al menor Dolores Alonso. Gabriel Larratea contra Blas Bielfeld.

Definitivas—Alberto Capurro, art.115 del C. Civil. Santiago Farnuolo, art. 115 del C. Civil. María Nieves Gómez, menor. Eduardo Boado, menor. Suc. José Aschero.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—A. Recarey con F. Olivieri. A. Rodríguez con J. B. Balthgen. P. Escurra, concordato. Díaz y Colomar con London Lancashire. P. Galcerán con N. Mihanovich. P. Guazzoni con Lloyd Uruguayo. R. Tabárez y Cía. con Sociedad Anónima de Carbón y Sal. P. Guazzoni, auxiliatoria, con M. Biurrun y otros. P. Guazzoni con M. Biurrun y otros, 2 providencias. D. E. Figares con T. Zorrilla. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., con J. Neduiz.

Interlocutorias — Concurso A. Marchetti. Correa é Izmendi, concordato. B. A. de Noriega con J. V. Martínez. M. Fernández Rojas, concordato. A. G. Santini con Foglino y Servini. J. G. García é hijos con Escurra Hnos.

Definitiva—J.García Mallarini con M. Páez.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—Nicolás Rayus. Joaquín Ramos con la Empresa La Comercial de Montevideo, Víctor Dupayron con Dolores Rey, Concepción López con Manuel Vázquez. Magdalena Piffareti con Manuel González. Banuel Galleti con Prudencia Calvacina. Juan Montecoral. Amadeo Carnelli con Angela Longo. Incapacidad de Davila de Montes de Oca. Pilar Madorell con José Barella Pascual. José Benso. Incapacidad de Carmen Baldissoni. Alejandro Outeda con Leopoldina Calixto. Saturnino Bonafoz con Francisco Moreno. José P. Pustagliana deduciendo terc. en autos seguidos por José Otero Domínguez con Saverio Celiberti. Blanca Goicoechea. Alicia Stephensen con Eugenio Firling. Juana Pérez con Pedro Estevan. Manuela Píriz de Chao. Francisco Chao. Estela Lema con Manuel García. Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga. Suc. Antonio De Dovitiis. Antonio Rimolo con Francisco Antonio y Julio Rimolo. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. María Ana Valero con Marcelino Berenguer. inc. por costas. Incapacidad de María Elgue de Arcet. Manuel Fernández Rojas con Eloisa Uriarte Islas. Antonio Gurri con Josefa Veytes. Inc. por costas. A. Antonia Gracetas con Benito Vidal. Pedro Denis con Ana Teppi. Victoriana Durán de Iburo con Felipe Iburo. Gabina López de Gabossi. Carmelo Di Bartolomeo. Dos providencias. Miguel Irigoyen. Eduardo Zorrilla con Antonio Boris. Angela B. Barretto.

Interlocutorias—Suc. Bernardo P. Barreto. Albina Oneto de Campodónico con César P. Campodónico. Albina Oneto con Pedro Campodónico. Víctor Duypeyrou con Dolores Rey.

Definitivas—Tomás Semería con Florentino Demicheri. Julio Azambuya con Agustina Larrobla. José Ferrir Carrau con Angela Bega. Andrés Piñón. Antonio Calcagno.

Reservadas—Siete.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del Chubut y Santa Cruz.

Temperatura en descenso general.

Dominan vientos moderados y fuertes en el río de la Plata. El cielo se mantiene en cubierto con lluvias. Agua caída: Bray Bentos, 17 1/10; Paso de los Toros, 2; Montevideo 4 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.50.
Temperaturas: Normal 19°70, á la intemperie 18°30; máxima 20°10, á la intemperie (sol) 21°80; mínima 19°00, á la intemperie 18 00.
Viento Este, 31 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros á las 4 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 14.65. Humedad relativa: 86.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.05.
Cloro libre por litro, gramos 4.88.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 14 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
7.460	para el 15 de Marzo.	100 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
4.000	para el 15 de Marzo	100 20
	Títulos Hipotecarios serie G	
7.000	para el 15 de Marzo.	95 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
7.000	para el 15 de Marzo	93 70
9.100	ídem ídem	93 40
5.000	ídem ídem	93 40
2.000	ídem ídem	93 40

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
1.880	para el 15 de Marzo.	75 20
4.700	ídem ídem	75 20
9.400	ídem ídem	75 20
6.580	ídem ídem	75 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 15 de Marzo.	100 —
932 50	ídem ídem	100 —
29.840	ídem ídem	100 —
1.865	ídem ídem	100 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
4.000	para el 15 de Marzo.	91 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 15 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Regina Elena, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 15	Central. 9 p. m. del día 15

Valbanera, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 8 a. m.	Central. 7 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Marzo de 1912

Rafael Sangurgo, ciudadano legal, 74 años, casado, Batoví 82.
Emma Morales, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Siuch, oriental, 37 años, soltero, Arapey 309.
Joaquín Villarino, argentino, 32 años, casado, Paysandú 23.
Un feto, Marcos Bruto 34.
Domingo Frechero, oriental, 6 días, Avenida General Flores 12.
Felipe Santiago Ruiz Díaz, oriental, 10 meses, Asilo Larrañaga.
Gabriel Píriz, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Ferreiro, español, 52 años, casado, Ciudadela 96.
José Carcia, español, 47 años, casado, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MARZO 14 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrméster, Callorda, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Cachón, Canessa, Espalter, Ferrer Olais, García Fuentes, Miranda, Pelayo, Sóñora y Vidal Belo.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Blanco, Etchevest y Suárez.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Castro, Doria, García, Icasuriaga, Iglesias, Magariños Veira, Mendívil, Rodríguez (don Gregorio L.) y Sierra.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de presupuesto para la Escuela de Veterinaria."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento aconseja á V. H. una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes á las oficinas técnicas del Estado que les son necesarias para mejor expedirse sobre el proyecto del doctor Muró relativo á construcción del puerto de Paysandú y de dragado y obras de defensa en los canales de Almirón, Vera y Urquiza."

—Repártase.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza al Presidente del Honorable Senado para girar contra la Tesorería General por la cantidad de $ 2.500 para pago del mobiliario de la Biblioteca de aquella Cámara."

—Archívese.

"El señor Charles Timson, en representación de los señores William Cooper y Cía., de Inglaterra, solicitan ciertas franquicias para la instalación en el país de una fábrica de específicos contra la sarna, garrapata, medicamentos veterinarios, específicos para horticultura y arboricultura, etc."

—A la Comisión de Hacienda.

"El gremio de Almaceneros Minoristas de Rivera manifiesta su adhesión á la solicitud del Centro de Almaceneros Minoristas de Montevideo, respecto de la nueva Patentes de Giro para los despachos de bebidas."

—A sus antecedentes.

"Alberto Masini, nieto del constituyente don Ramón Masini, solicita pensión graciable á causa de encontrarse inválido ó imposibilitado para todo trabajo."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representates Amézaga, Oneto y Viana y Lagarmilla presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos en que el Juez Nacional de Hacienda se halle impedido ó fuere recusado, lo sustituirá el Juez Letrado de lo Civil que se hallare de turno el día en que quedó ejecutoriado ó consentido el auto que hubiere hecho lugar á la separación de aquél del conocimiento del asunto, y si el Juez á quien correspondería conocer, de acuerdo con este artículo, también se hallare impedido ó fuere recusado, será subrogado por aquel que le hubiera precedido en el turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Actualmente el Juez Letrado de Hacienda es subrogado en los casos de excusación ó recusación por el Juez Letrado de lo Civil más antiguo.

Este procedimiento recarga considerablemente de trabajo á uno de los Jueces de lo Civil con perjuicio de la buena administración de justicia.

Además, y esto ha sido manifestado á los que suscriben por el doctor Wenceslao Regules, el más antiguo de los Jueces de lo Civil é interesado en la sanción de este proyecto — los litigantes, cuando así les conviene suelen provocar la excusación del Juez Letrado de Hacienda sabiendo de antemano cuál sería el magistrado encargado de subrogarlo, y sabiendo cuáles son las opinones de éste sobre determinadas cuestiones de derecho.

Montevideo, Marzo 14 de 1912.

Juan J. Amézaga. — Carlos Oneto y Viana. — Eugenio J. Lagarmilla."

—A la Comisión de Códigos.

4—"El señor representante doctor Juan Giribaldi Heguy solicita licencia por seis meses para ausentarse del país y manifiesta que dona las dietas que devengue durante su ausencia á favor del Instituto Politécnico del Salto."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Señor Mora Magariños — En las sesiones ordinarias del año pasado presenté un proyecto de ley reformando las tarifas postales en el interior de la República.

Contenía este proyecto tres artículos sobre la rebaja de las tarjetas epistolares, de las cartas enviadas de un departamento á otro y de las cartas dirigidas en la misma ciudad.

El doctor Blanco, antes de partir para Europa, presentó un proyecto análogo á uno de los artículos del mío.

Pediría á la Presidencia que encareciera á la Comisión de Hacienda que se expidiera á la brevedad posible, tomando por base el proyecto presentado por mí á la Cámara, por tener fecha anterior, sin perjuicio de contemplarse también los fundamentos del proyecto del doctor Blanco y la parte dispositiva.

Pido, pues, á la Mesa que reclame de la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión de Hacienda el asunto á que se ha referido el señor diputado Mora Magariños.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del proyecto de reforma de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera — Antes de proseguir, señor Presidente, el examen del sistema de los dos quintos que estaba estudiando, deseo hacer dos aclaraciones.

La primera se refiere á un error mío deslizado en la sesión anterior.

Al sostener que los partidos pequeños quedarían excluídos con el sistema de los dos quintos, dije que podía presentarse un caso más claro aún y análogo al que había presentado el doctor Díaz, en el cuál, aún tomando como base de distribución de las minorías, en el sistema de los dos quintos, el sistema del cociente, en vez del del doctor D'Hondt, quedaría excluída una pequeña minoría, compuesta de 200 electores, y es en ese ejemplo que se deslizó un error de números.

Consiste ese error en que yo atribuía á uno de los partidos, el partido "C", 650 votos; y siendo el cociente de las minorías 450, yo le confería, con arreglo al sistema de los dos quintos, dos diputados y un sobrante de 250, cuando el sobrante sería sólo de 200.

Naturalmente, con este cambio de números, mi ejemplo no resulta con la misma fuerza, porque, como el partido "D" tiene también 200 votos el diputado á adjudicarse ya no pertenecería forzosamente al partido "C", sino que debería sortearse entre estos dos partidos.

No obstante, su fuerza no desaparece por entero, pues siempre sería posible que el partido "D" quedara sin representación, si la suerte no le fuera favorable, representación que habría obtenido, con toda seguridad, dentro del sistema de los dos quintos.

Pero fácil será comprender que, reduciendo aún el número de votos de eso partido "D", suponiéndolo ahora consti-

tuído por 190 votantes, y aún por menos, —con arreglo al sistema del cociente tendría representación y con arreglo al sistema de los dos quintos no la tendría.

El ejemplo sería el siguiente: partido "A" 1.200 votos, partido "B" con 960, partido "C" con 660 y "D" con 190.

El cociente es de 300, esto es, 3.000 votos divididos por 10, porque son 10 los diputados á elegirse.

Con arreglo al sistema de representación proporcional, el partido "A", con sus 1.200 votos, tendría 4 diputados; el partido "B", con los 950, tendría tres y un sobrante de 50; el partido "C", con 660 votos, tendría dos y un sobrante de 60, y el partido "D", con 190, no tendría ninguno, teniendo un sobrante de 190.

Pero como hay un diputado más que atribuir, le correspondería á este último partido, que tiene mayor resto.

Entre tanto, con arreglo al sistema de los dos quintos, el partido "A" tendría los tres quintos de la representación, es decir, seis diputados; para las minorías habría un cociente especial de 450, y entonces el partido "B", con 950, tendría dos diputados y un resto de 50, y el partido "C", con 660 votos, un diputado y un resto de 210, y el partido "D" ninguno y un resto de 190.

Queda un diputado por atribuir, que le corresponde al partido "C", que tiene 210, y no al partido "D", que tiene 190 restantes.

De manera que el partido "D", dentro de este sistema, quedaría totalmente excluído de la Constituyente.

La otra aclaración que deseaba hacer antes de seguir el estudio del sistema de los 2|5, se refiere al sistema del número único de Adolfo Carnot y al de la atribución de los restos interdepartamentales á que hizo referencia en la sesión del 7 del corriente el señor diputado Varela Acevedo.

En la completa seguridad de que la reunión de los restos de un mismo partido en las diversas divisiones electorales de un país podía hacerse dentro de un sistema que no saliera en absoluto de los límites de los sistemas de representación proporcional, hice una demostración en la que probé que con el ejemplo de la Florida, que nos había traído el señor diputado Varela, repetido dos, tres, cuatro, diez, diez y nueve veces, el peligro de la igual atribución de diputados á la mayoría y á la minoría desaparecería como por encanto.

Viendo que el argumento no era despreciable, el doctor Varela, dando pruebas de habilidad parlamentaria, me interrumpió para decirme que ese era un sistema rechazado por la Comisión francesa de sufragio universal, por considerarlo ilógico. Observé entonces que yo creía aplicar el sistema propuesto por Adolfo Carnot, y entonces el doctor Varela afirmó rotundamente que el sistema del número único es otro sistema y hasta agregó: "Me sorprende que identifique cosas tan diversas como la agrupación de los restos interdepartamentales con el sistema del número único del señor Carnot."

Declaro que me sorprendió en aquel momento la interrupción y dudé un momento si mi memoria me había traicionado: tal era el tono de completa seguridad de un diputado tan ilustre y tan preparado en esa materia, como lo es el doctor Varela. Oponer otra afirmación dogmática á la suya, hubiera sido completamente inútil; entonces me propuse dilucidar por separado el punto. Lo voy á hacer ahora.

Yo sostengo que el ejemplo, en la forma que yo lo puse, está perfectamente dentro del sistema de Carnot, y está perfectamente dentro de los principios de la representación proporcional, y es el doctor Varela el que está equivocado.

Eso, aparte de que su argumento no tendría fuerza, aunque el ejemplo no estuviera dentro del sistema del señor Carnot, ni dentro de ninguno de los sistemas conocidos, puesto que nadie advierte el inconveniente de presentarse una nueva modificación que perfeccionara el procedimiento, siempre que no saliera de los lineamientos generales de un sistema de representación proporcional.

Para refrescar mi memoria acudí á un libro que había leído, de La Chapelle, sobre "La representación proporcional en Francia y en Bélgica", editado en 1911. Allí está expuesto el sistema de Adolfo Carnot, y voy á recordar sus términos: "En nombre del principio de igualdad,—dice La Chapelle,—se debe acordar á cada elector el número de sufragios, cualquiera que sea la circunscripción á la cual está llamado á votar. En virtud del principio mismo de la representación proporcional, se debe atribuir á todas las listas de partido un número de asientos tan exactamente proporcional como sea posible al número de sufragios que ellas han obtenido.

"Si se consideran los resultados del escrutinio en el conjunto de las circunscripciones, sin preocuparse de fijar de antemano el número de diputados á elegir, la solución más exacta, á propósito de la representación de los asientos, es la del divisor electoral uniforme, ó más simplemente del número uniforme ó del número único.

"Si, al contrario, se quiere repartir entre los partidos políticos un número de asientos fijado de antemano en cada circunscripción considerada aisladamente, varias soluciones pueden presentarse: se tendrá entonces la elección entre el sistema de los más fuertes restos, y el sistema del señor D'Hondt, ó el sistema de las medianas."

Luego pasa á estudiar el sistema del número único, que es el de Carnot, y dice textualmente lo siguiente: "Este sistema puede formularse así: Está establecido para todas las listas y todas las circunscripciones electorales un número único fijado de antemano y que sirve para repartir los asientos entre los partidos. Si este número se fija, por ejemplo, en 15.000, cada lista tendrá tantos diputados como haya obtenido de veces quince mil sufragios. Una lista que haya obtenido 50.000 votos, tendrá derecho, por consiguiente, á tres asientos y le quedarán 5.000 sufragios no representados. Los sufragios no representados de un mismo partido, en las diversas circunscripciones, son en seguida adicionados: dan derecho para cada partido á tantos asientos suplementarios como su total contiene de veces la cifra de 15.000 sufragios.

"Así, un partido, A, teniendo un total de 200.000 votos no representados, tendrá derecho á 200.000 dividido por quince mil, es decir, á 13 asientos suplementarios. Por consecuencia, el número de los sufragios perdidos será de 5.000 solamente en el conjunto de los colegios electorales."

De estas palabras resulta bien claramente expresada la atribución de los restos interdepartamentales.

"Aplicándose — prosigue — á todas las circunscripciones y á cada partido el método del número único completado por la utilización de los sufragios no representados, da la solución más exactamente posible del problema matemático de la representación proporcional. Ella es la única que permite hacer elegir á cada representante por un mismo número de representados."

El autor, después de esta exposición, dice que para que sea aplicable este sistema es necesario que los partidos estén bien organizados, en forma que puedan tener la misma denominación en todas las circunscripciones del país. Como se ve, ese no sería un obstáculo para la aplicación en nuestro país de este sistema tan perfeccionado.

Pero, todavía el sistema de Carnot, que yo aplicaba evidentemente, como se ha visto, cuando puse el ejemplo del doctor Varela multiplicado por diez y nueve, es decir, cuando lo repetía en los diez y nueve departamentos, todavía ese sistema de Carnot podría aplicarse sin dejar de ser el mismo, no á todo el país, sino á regiones extensas que comprendieran varias circunscripciones.

El autor á que me refería sigue diciendo: "Si la organización de los partidos políticos en el país todo entero no se improvisa, puede, sin embargo, operarse por regiones, lo que hace posible de esa manera la utilización de los votos no representados en los límites de cada región cuya extensión fuera fácil de fijar."

De todo esto resulta evidentemente que el sistema del número único tiene una faz general que es la más amplia, diré, cuando busca el cociente ó divisor común, el número único, teniendo en cuenta el número de sufragios emitidos en todo el país, dividido por el número de diputados ó representantes que han de elegirse en todo el país también; y tiene otra forma, que es la forma regional, en la cual se reunen varias circunscripciones para atribuirse entre ellas los restos de cada partido y sumarlos en las distintas circunscripciones.

Se evidencia por lo mismo que era una aplicación exacta la que yo hacía del sistema de Adolfo Carnot, cuando, criticando el ejemplo presentado por el doctor Varela, afirmaba que repitiéndolo en dos, tres, cuatro ó más circunscripciones, podía desaparecer el defecto por la atribución de los restos interdepartamentales, que podían perfectamente sumarse y que debían sumarse con arreglo á un sistema, tal vez el sistema más perfecto de representación proporcional que se ha ideado hasta ahora.

Y me es especialmente grato poder decir, después que he citado el sistema del señor Adolfo Carnot, que nuestro más eminente constitucionalista, el doctor Aréchaga, ya expresaba la misma idea en su obra sobre "La Libertad Política", hace muchísimos años.

En un apéndice de esa obra en que estudiaba especialmente el sistema del doctor D'Hondt comparado con el sistema del cociente de Hare, el doctor Aréchaga se empeñaba en probar que el sistema del cociente era infinitamente más perfecto y más justo que el sistema del doctor D'Hondt, y una de sus observaciones es la que quiero recordar en este momento. Imputaba al sistema del doctor D'Hondt que en las distintas circunscripciones en que dividía un país resultaba la gran injusticia de que en algunas de ellas un diputado era elegido, por ejemplo, por 600 votos, y en otras era elegido por 800 y en otras por 1.000; de manera que en algunas circunscripciones 700 ó 900 votos no eran capaces de elegir un diputado y eran capaces para elegirlo en otras del mismo país.

Lo justo sería que todos los diputados fuesen elegidos por el mismo número de votantes.

E inmediatamente decía: "El sistema del cociente podría no presentar este aspecto de justicia, y el modo con que fácilmente podría evitarse sería el siguiente: Bastarían estas dos medidas: primero, que en cada circunscripción sólo se declaren electos los candidatos que hayan obtenido un número de votos exactamente igual al cociente electoral. Así, si el cociente es mil y hay un partido que cuenta

4.200 votantes, se le acuerdan cuatro candidatos, y si hay otro que sólo tiene 800, no elegirá ninguno. Segundo: todos los votos sobrantes ó insuficientes que resulten en cada circunscripción, se reunirán en un solo centro; se verificará con ellos un nuevo escrutinio y se proclamarán electos los candidatos cuyos votos alcancen exactamente al cociente electoral.

"Así, si el cociente es 1.000 y un partido ha tenido 200 votos sobrantes en una circunscripción, 300 insuficientes en otra y 500 sobrantes en una tercera, con todos ellos conseguirá un representante."

Luego hace una aplicación numérica de lo que se acaba de expresar, que no deja lugar á la más mínima duda, de que ya en los tiempos en que escribió su primera obra nuestro constitucionalista Aréchaga sostenía que era un sistema más perfecto de representación proporcional el que establecía la atribución de los restos interdepartamentales ó interdistritales entre las listas del mismo partido.

El doctor Varela, no sólo está equivocado en cuanto á la concepción que tiene del sistema de Carnot y del sistema de la atribución de los restos interdepartamentales, sino que también está equivocado en cuanto á que ese sistema haya sido rechazado por la Comisión de Reforma Constitucional en Francia.

Tengo á la vista un ejemplar del diario "Le Temps", que ve la luz en París, del día 9 de Febrero de este año, y voy á molestar la atención de la Cámara recordando lo que dice, porque es conveniente para disipar este error.

En la última página de este número, en un artículo sobre la reforma electoral y el "apparentement", apareamiento ó emparentamiento, diremos, interdepartamental, dice lo siguiente: "Se ha distribuído hoy la cuarta relación presentada por Mr. Groussier sobre la reforma electoral, en nombre de la Comisión del Sufragio Universal.

"La Comisión ha aceptado, se sabe, el emparentamiento interdepartamental para la distribución de los asientos correspondientes á los restos, después del rechazo por la Cámara del emparentamiento de las listas de una misma circunscripción."

El relator recomienda la solución en estos términos (leo sus palabras porque aclaran mucho más todavía el pensamiento): "El emparentamiento de listas en una misma circunscripción, habiendo sido rechazado, sobre todo á causa de la prima que podría incitar á los partidos más opuestos á coaligarse para conquistarla, vuestra Comisión ha interpretado el voto de la Cámara como un deseo de aproximarse á un sistema de representación más exacta de los partidos."

En este párrafo está aclarada toda la duda.

La Cámara había rechazado un sistema de emparentamiento de listas interdepartamentales, dentro del departamento, pero entre partidos opuestos. Según ese sistema, podían, diciéndolo de antemano, los distintos partidos, coaligarse al solo efecto de hacer sumar los restos dentro de un departamento.

Eso es lo que rechazó la Cámara y entonces la Comisión aceptó un sistema en el cual se podían sumar los restos del mismo partido que existieran en distintos departamentos; y esto se evidencia más aún con las palabras siguientes del relator: "Dadas las primeras decisiones de la Cámara, que no permitían constituir grandes circunscripciones regionales, una sola solución quedaba como posible en ese sentido: agrupar interdepartamentalmente los restos de las listas de un mismo partido para la representación de los asientos restantes.

"Las enmiendas á estudio de la Comisión son de dos órdenes: las de los señores Sembat y Denais que proponen que esta repartición sea nacional (el sistema del número único completo) y las de los señores Jaurés y Cels que proponen que sea simplemente regional (otra forma del mismo sistema del señor Carnot).

"Aunque la repartición nacional sea deseable, porque es más exacta, no nos ha parecido posible presentárosla exactamente (dice la Comisión). Ella no es practicable sino con partidos muy bien organizados racionalmente y con la región por base.

"No es, pues, sino una solución de porvenir. Nos hemos detenido; pues, en la repartición interdepartamental en grupos de circunscripciones que comprenden de 20 á 25 diputados más ó menos."

Esta aclaración, señor Presidente, no tiene otro objeto que demostrar á la Cámara que el fundamento que yo tenía cuando argumentaba en contra del doctor Varela, era perfectamente encuadrado dentro de un sistema de representación proporcional; y por lo tanto, la Cámara podía aceptarlo sin observación de ninguna especie.

Voy ahora á continuar el interrumpido estudio sobre los defectos del sistema de los dos quintos preconizado por el doctor Varela Acevedo.

En la sesión anterior recordé que el doctor Varela Acevedo afirmó categóricamente que la parte que hoy tienen las minorías no quedaba cercenada, en manera alguna, con su sistema; que la minoría que hoy puede hacer más contrapeso á la mayoría, en este caso el Partido Nacionalista, como decía el señor diputado Rodó, no vería mermada su parte de representación para hacer lugar á otras minorías.

Me aprestaba á hacer la demostración de que las aprensiones del señor diputado Rodó son perfectamente fundadas, cuando sonó la hora de clausura de la sesión.

Creo poder demostrar fácilmente que un partido que hoy se lleva el tercio, ó el cuarto, ó el sexto, ó el octavo,—dentro del sistema de los dos quintos puede quedar seriamente perjudicado y llevar una representación menor.

Para eso voy á tener que apelar nuevamente á los números y á molestar y cansar la atención de la Honorable Cámara; pero es materialmente imposible proceder de otra manera: sólo los números pueden resolver este problema.

Hoy, con arreglo á nuestra ley, un partido que con sus listas llega al tercio del total de electores en un departamento, saca infaliblemente el tercio de la diputación. Con el sistema del doctor Varela Acevedo pueden presentarse casos— y yo voy á presentar algunos—en los cuales ese tercio queda mermado.

Supongamos un partido "A" con 10.500 votos, un partido "B" con 6667 votos, otro "C" con 1833 y un último partido "D" con 1.000 sufragantes.

Se trata de elegir treinta diputados.

Busco un número que sea divisible por 3 á la vez que sea divisible por 5, para que la demostración sea exacta dentro de los dos sistemas.

Se eligen 30 diputados; son 20.000 los votantes. La mayoría relativa, y absoluta en este caso, es de 10.500 votos y las minorías alcanzan á 9.500.

Hay un partido, el partido "B", que entre estas minorías tiene 6.667 votos, es decir, alcanza al tercio del total, que es de 20.000 sufragantes.

En el sistema de los dos quintos, la mayoría de 10.500 lleva los tres quintos de la representación; los tres quintos de 30: 18; y las minorías reunidas sólo llevan 12.

Para repartirlos busco el cociente de estas minorías, que es 9.500 dividido por 12, y da 791.

En esta forma, valiéndome de este cociente, le tocan al partido "A" los tres quintos, como ya vimos por separado, con 10.500 votos, 18 diputados; al partido "B" con 6667 votos le tocan 8 diputados y un resto de 339 votos; al partido "C" le tocan dos diputados y un resto de 251 votos; al "D" le toca un diputado y un resto de 209 votos; pero falta uno por atribuir, y le corresponde al partido "B", que es el que tiene mayor resto. De manera que este partido "B", pongamos el Nacionalista, como decía el señor diputado Rodó, que sacaría un tercio dentro de nuestro sistema, esto es, 10 diputados, saca solamente 9 dentro del sistema del doctor Varela Acevedo.

Su parte, pues, queda mermada para hacer lugar á las demás minorías.

Cualquiera comprende que cuanto mayores sean las demás minorías, el partido "B" queda más perjudicado.

Así, en el caso que voy á poner ahora, con un tercio saca un quinto nada más de la representación.

Supongamos que el partido de la mayoría relativa "A" tiene 8.000 votantes; al partido "B" le conservamos en el mismo tercio 6667; el partido "C" tiene 2933, y el partido "D" 2.400 adherentes. Las minorías suman 12.000 votos.

Se eligen, supongamos, quince diputados. Según el sistema del doctor Varela le tocan á la mayoría relativa, nueve, esto es, al partido "A"; y seis se distribuyen entre las minorías.

El cociente de las minorías es de 2.000.

Así, pues, al partido "B", que tiene 6667, le tocan tres diputados y un sobrante de 667; al partido "C", que tiene 2933, le toca uno y tiene un sobrante de 933; y al partido "D", con 2.400, le toca uno y un sobrante de 400.

Queda un diputado por atribuir, que le toca al partido "C", que es el que tiene el mayor resto; y es así que el partido "B", supongamos el Nacionalista, con el tercio de votos saca tres diputados, que es exactamente el quinto del total.

En nuestro sistema electoral, todo partido que llega al cuarto, y es la mayoría de las minorías, saca infaliblemente el cuarto de diputados.

No sucede lo mismo forzosamente en el sistema de los dos quintos del doctor Varela; y fácil será presentar otros ejemplos análogos á los que acabo de presentar, que lo prueben.

Están en presencia un partido "A" con 10.500 votos; un partido "B" con 5.000, que es el cuarto de 20.000, que será el total de votos; un partido "C" con 2.500 y uno "D" con 2.000; son 20.000 votantes.

Las minorías suman 9.500, sacan dos quintos.

Supongamos veinte diputados; este es un número divisible por cuatro y por cinco.

Así, el partido A, que es la mayoría, con 10.500 votos saca los tres quintos, que son doce diputados, y á las minorías reunidas les tocan ocho. El cociente para las minorías es el resultado de 9.500 dividido por ocho, esto es: 1.187.

Con arreglo á él las minorías se distribuirían de este modo: el partido B, con 5.000 votos, tiene cuatro diputados y 250 de restos; el partido C, con 2.500 votos, tiene dos diputados y 125 votos de restos; el partido D, con 2.000 votos, tiene un diputado y 853 votos de restos.

Queda un diputado por atribuir, que le toca al partido D, que tiene el mayor resto; y es así que el partido B,—supongamos el nacionalista,—con 5.000 votos, que es justamente el cuarto de los 20.000 electores del total, y que habría sacado hoy, con arreglo á nuestra ley, cinco diputados, llevará solamente cuatro, que es sólo un quinto de los diputados á elegirse.

Su representación, por consiguiente, se verá mermada para dar lugar á las demás minorías. Y es claro que cuanto mayores sean las demás minorías menos tocará á este partido.

Se puede presentar otro ejemplo análogo al que presenté anteriormente.

Un partido A, con 8.000 sufragantes, el B con los 5.000 de que hablábamos, el C con 3.633 y el D. con 3.667. Las minorías suman 12.000.

Se trata de elegir veinte diputados, como decíamos en el ejemplo anterior. El cociente de las minorías es 1.500, puesto que resulta de la división de sus 12.000 adherentes por 8, que son los dos quintos que les toca á las minorías. Es así que el partido A, que tiene tres quintos, saca 12 diputados. El partido B, saco tres diputados, y tiene un resto de 500 votos. El partido C dos diputados, y un resto de 663. El partido D dos diputados y un resto de 367. Queda un diputado por atribuir que corresponde al partido "C", que tiene el mayor resto; y es así que el partido "B", con el cuarto de votos del total saca tres diputados; esto es, menos del sexto en vez de cinco diputados, que es el cuarto del número total de los electos.

Con arreglo á nuestra ley electoral vigente el partido de la minoría, que llega al 6.o, saca el 6.o en Montevideo. En el sistema de los 2|5 podría sacarlo, pero no es forzoso que suceda.

Para probarlo tengo que suponer cinco partidos en presencia, para que el partido que llega al 6.o sea superior á los otros y haga posible el ejemplo, porque sino, dentro de nuestro sistema, no sacaría el 6.o, lo sacaría el partido que tuviera mayor cantidad relativa.

Así tendríamos un partido "A" con 10.500 votos, un partido "B" con 3.334, que es el que tiene el 6.o del total, un partido "C" con 2.467, otro "D" con 2.033 y uno "E" con 1.666: en total son 20.000 votantes.

Se trata de elegir 30 diputados. Como las minorías pasan de 2|5, llevan 2|5, esto es, 12 diputados. La mayoría lleva 18. El cociente de las minorías es de 9.500 dividido por 12: 791.

El partido "A" con sus 10.500 sufragios, saca 18 diputados, el partido "B" con sus 3.334 saca 4 y un resto de 170, el partido "C" con sus 2.467, 3 y un resto de 94, el partido "D" con 2.033 votantes, 2 y un resto de 421, y el partido "E" con 1.666, saca 2 y un resto de 84. Queda un diputado por atribuir y le corresponde al partido "D" que tiene el mayor resto, 421.

De esta manera el partido "B" que podría ser el Partido Nacionalista, que llega al 6.o del total, lleva solamente 4 diputados, es decir, menos de 1|7 en vez de los 5 que sacaría hoy que es el 6.o de 30.

Cuando un partido de la minoría llega hoy al 8.o del total, en Montevideo como en Canelones saca, con arreglo á la ley vigente, el 8.o de los diputados; y es gracias á esta disposición que tenemos entre nosotros al apreciable diputado Canosa.

Tal vez no podríamos contarlo en esta Cámara si hubiera regido el sistema de los 2|5 en las anteriores elecciones, porque con arreglo á él no siempre el partido de minoría que tiene el 8.o de votos sacará el 8.o de la diputación.

Con un partido "A" que cuente 10.500 votos, un partido "B" con 2.500, otro "C" con 2.034, otro "D" con 2.467, y por último, uno "E" con 2.499 (se trata de elegir 40 diputados) las minorías alcanzan á 9.500 votos y obtienen, por lo tanto, 2|5 de 40, que son 16; y la mayoría los 3|5 que son 24 diputados. El cociente electoral para la minoría es de 593. Con arreglo á este sistema tendríamos 24 diputados para los 10.500 del partido "A"; 4 diputados y un resto de 128 que resultarían para los 2.500 del partido "B"; 3 diputados y un resto de 405 que tendría el partido "C" con sus 2.034 votantes; 4 diputados y un resto de 95 que tendría el partido "D" con sus 2.467 adherentes; y 4 diputados y un resto de 127 que corresponderían al partido "E" con sus 2.499 sufragantes. Queda también un diputado por atribuir y le toca al partido "C" que es el que tiene el mayor resto.

De modo, pues, que el partido "B" ha llevado 2.500 votos al comicio, que son el 8.o del total, el 8.o de 20.000, saca 4 diputados, esto es, el 10.o de la representación, el 10.o de 40.

Con los números que acabo de citar, creo haber demostrado lo que me proponía, y es que no era en manera alguna exacta la afirmación del señor diputado Varela al decir que ampliando, como amplía su sistema, el lote que le toca á las minorías, ninguna de las minorías actuales perdería dos derechos que les confiere la ley actual vigente, ó, en otros términos, que ninguna de esas minorías quedaría en lo más mínimo sacrificada.

A este grave defecto apuntado por el señor diputado Rodó se agrega todavía otro. El peligro de las minorías coaligadas en la Constituyente era otra de las grandes preocupaciones del doctor Varela para resistirse á ensayar un sistema de representantes proporcional en este alto cuerpo.

Pues bien: yo creo, y ya lo dije en una sesión anterior, que el sistema de los dos quintos que él propone facilita y alienta las coaliciones entre partidos; coaliciones, en mi concepto, que son peores que las que puedan producirse entre las minorías en una Asamblea, que como demostraré, es un fenómeno naturalísimo, un fenómeno normal.

Si, como se ha visto, la mayoría relativa puede llevarse tres quintos de toda la representación, es de pensar que las minorías tenderán á reunirse para llevarse esa parte del león.

En el caso de Canelones, que cité en la sesión anterior, recordé que la mayoría relativa de 1369 votos se llevaba 12 diputados, en tanto que las minorías, que en conjunto sumaban 1.850, sólo llevaban 8 diputados.

Nadie podrá dudar que á esas minorías les convenía coaligarse, hacer un cartel, como hacen los partidos en Bélgica, en donde el sistema de representación adoptado favorece las coaliciones. Así, esos 1.850 votos, haciéndose mayoría, se llevarían los tres quintos, es decir, 12 diputados; y el partido de la mayoría relativa, con 1.369, quedaría reducido á 8; y no hay que olvidar que, con arreglo á la representación proporcional tomada por el sistema del cociente, habría sacado nueve diputados.

Pero de mi exposición de la sesión anterior resulta que ni siquiera necesitarían coaligarse todos los partidos de la minoría, y á veces no tendrían que coaligarse tampoco, puesto que demostré que bastaba una minoría relativa para tomarse la parte del león que le confiere el sistema de los 2|5.

Ya se vió—lo demostré con números—que un partido que tiene 2|5 del total de los votos puede sacar los 3|5 de la diputación. En un ejemplo que puse de cinco partidos, es fácil comprender que no necesitarían coaligarse todas las minorías para obtener los 3|5, porque bastaría llegar á un voto más de 2|5 para sacar esos 3|5.

Recordaré el ejemplo que era así: 8.000 votos del partido A, 3.200 del partido B, 3.200 del partido C, 3.200 del partido D y 2.400 del partido E. En el sistema del doctor Varela, los 8.000 del partido A, que son la mayoría relativa, se llevan 30 diputados y las minorías 20, pues se trataba de elegir 50.

Ahora bien. Dados estos números, se comprende fácilmente que no es necesario que se reunan todas las minorías para ganarse esa parte,—basta que se reunan, por ejemplo, tres: el partido B con 3.200, el partido C con 3.200 y el partido D con 2.400, que juntos suman 8.800; cantidad mayor que la del partido A, nada más que en 800 votos, pero esto basta para que ese partido A, que habría sacado 30 diputados, saque solamente 14, con un restos de 160. La coalición de 8.800 de los tres partidos que acabo de indicar, se llevaría los 30 que antes le tocaban al partido A, y el partido D, con sus 3.200 adherentes, sacaría 5 y un resto de 400. Queda un diputado por atribuir, que le tocaría á ese partido D, que llevaría por ese mismo 6 diputados.

De consiguiente, el partido "A" no sólo habría perdido el beneficio de los 3|5 y descendería de 30 á 14 diputados, sino que con el sistema de representación proporcional habría obtenido más diputados, pues hubiera ganado 20.

Y en otro ejemplo que cité, no sería preciso sino que se reunieran dos de los partidos menores para llevarse los 3|5 de la representación. Así, con un partido A que tuviera 4.800, B con 4.000. C con 4.000, D con 3.600 y E con 3.600,—con reunirse los partidos menores, D y E, se ganarían la mayoría relativa, sumando 7.200 votos, cantidad mucho mayor que la mayoría relativa que tenía antes el partido A, de 4.800 votantes. Y así tendríamos, distribuído con arreglo al sistema de los 2|5, que el partido A tendría 7 diputados y un resto de 320; el partido B, con 4.000, 6 diputados y un resto de 200; el partido C, con 4.000, 6 diputados y un resto de 200 y la coalición D-E, con 7.200, 30 diputados. Falta uno, que le toca al partido A.

Gracias al sistema de los 2|5, este partido "A" que tenía la mayoría relativa, habría descendido de 30 diputados que pensaba ganar, á 8, cuando con la representación proporcional. es de notarse que habría sacado 12 diputados, pues el cociente es de 400 para el total y cabe 12 veces en 4.800 votos.

He insistido un poco sobre este punto porque me parece que es este un peligro que conviene meditar. Un partido que puede creerse la mayoría en un departamento, y ser capaz de sacarse los 3|5, por una combinación que no estaba en sus libros, ó por virtud del azar ó de una triquiñuela de hábiles politiqueros, puede verse privado, no sólo de los 3|5 de la representación, sino hasta de una buena parte de lo que le hubiera correspondido en estricta justicia con arreglo al sistema proporcional.

Sería, por ejemplo, el caso más interesante y más peligroso aquel en que los partidos se equilibran casi, en que las mayorías relativas son de muy pocos votos sobre los votos de los demás partidos.

Entonces es precisamente cuando es más injusto el sistema, porque tratándose de cinco partidos, por ejemplo, esa mayoría relativa se alcanza sólo con un voto más del quinto. Se puede pensar cuán fácil sería por una combinación cualquiera, ó por una eliminación de votos, por medio del engaño ó de la compra, llegar á quitarle la mayoría relativa á un partido que crea tenerla en estas condiciones. Y dígase después si con este sistema no se alientan poderosamente las intrigas, los fraudes y la corrupción de todo género del punto de vista electoral!

Si para sacarse la gran parte del león, todo depende de unos cuantos votos, es

de imaginarse lo que harán los partidos para conseguirse esa mayoría.

Convencido estoy, por consiguiente, de que el sistema de los dos quintos no es sólo un sistema que sacrifica las minorías en beneficio de una mayoría preestablecida, sino que ese sistema encierra enormísimos peligros para mayorías y para minorías, por las injusticias á que puede conducir y por la corrupción electoral que va á engendrar.

Voy á pasar ahora, señor Presidente, á estudiar otro interesantísimo punto que levanta este grave problema que estamos debatiendo: me refiero al de las mayorías accidentales.

Hice una referencia de paso en la sesión del 7 de Marzo á este problema, pero ahora quiero tratar el fondo del derecho que á mi juicio tienen varias minorías para imponer su voluntad dentro de la Constituyente, si unidas forman mayoría.

El doctor Varela nos dijo en la sesión del 7 de Septiembre en su discurso que la representación proporcional era digna de ensayarse en la Cámara de Representantes, una vez que á este cuerpo se le haya quitado la facultad de elegir Presidente de la República. Y luego nos decía: "Se dirá que la Asamblea Constituyente no tiene misión de elegir Presidente, de constituir el Ejecutivo, y á eso yo pregunto: ¿quién lo dice?, ¿quién limita la acción de la Asamblea Constituyente?, ¿quién impide que mañana una mayoría accidental, entronizada por ese procedimiento á que yo me refería anteriormente, se imponga en la Constituyente resolviendo que la elección del primer Presidente del Estado será hecha por ella misma?

"Y si eso sucede, nosotros habríamos adoptado para la Asamblea Constituyente con facultades posibles, aunque hipotéticas, de elegir Presidente, un sistema que rechazamos en esas condiciones para la Cámara ordinaria."

En este párrafo, evidentemente, se quiere evitar la objeción, que salta á la vista, de inconsecuencia que podría formularse—resueltamente, de admitir la representación proporcional para una Cámara que no elija Presidente y rechazarla para la Constituyente que no lo elige.

Pero, ¿por qué una Cámara ó Asamblea que elija al primer magistrado por sus funciones, ó que pueda hacerlo de hecho, no debe ser elegida por medio de la representación proporcional? ¿Acaso solamente porque una mayoría accidental que no lo fuera en realidad en el país á mérito de los defectos que imputó el doctor Varela Acevedo á la representación, pudiera elegir Presidente? ¿Acaso por eso? No.

Aún en el supuesto de que esa mayoría accidental fuera la suma de varias minorías en la Asamblea, el doctor Varela rechazará la representación proporcional para la Constituyente, que según él puede elegir de hecho Presidente, porque el doctor Varela reputa inmorales esas coaliciones cuando en los comicios no existieron.

Tenemos, pues, que, aunque algo confusamente, estos párrafos encierran en realidad dos argumentos: uno, consistente en que una mayoría accidental, que no lo sea en el país, imponga su voluntad en la Constituyente para elegir Presidente, y el otro, que esa misma mayoría accidental, aunque lo sea en el país, si es fruto de una coalición, es ilegítima y no sólo no puede elegir Presidente, sino que carece de derecho para decidir.

Ahora bien: en la sesión del 7 del corriente, el doctor Varela Acevedo hizo una rectificación, porque propiamente aclaración no es, desde que con ella, á mi juicio, todo se vuelve más oscuro.

Negó primero haber hecho el argumento de las minorías coaligadas.

Tan es así, que me dijo:

"Le diré, en primer término, algo que le va á sorprender—que yo creo no haber hecho ese argumento, porque á lo que me refería en mi discurso fué á que las minorías podrían tener ilegítimamente en la Constituyente un poder exactamente igual al de la mayoría; pero el señor diputado ha leído ese argumento de las coaliciones en varios autores que critican la proporcionalidad, y por lo tanto hay algún interés en debatirlo, en explicarlo."

Pero, yo me pregunto: ¿cómo es que él no hizo el argumento de las mayorías accidentales, si sostuvo también que la Cámara no debería elegirse por medio de la representación proporcional mientras tuviera la facultad de elegir Presidente? Ahí no hizo distingo alguno respecto de si las mayorías lo eran sólo en la Constituyente y no lo eran en el país.

Eso es exactamente plantear el problema de las mayorías accidentales.

Las minorías coaligadas, aunque representen una mayoría real, carecen del derecho de elegir Presidente de la República.

Y me confirma en esta opinión la propia explicación del doctor Varela en la misma sesión del 7 del pasado, sobre la inmoralidad de las coaliciones parlamentarias.

"La objeción fundamental"—decía el doctor Varela explicando lo que se proponía antes—"que se hace á esas coaliciones en el Parlamento, es ésta: que cuando el pueblo, que es el soberano, las ha rechazado en las urnas, las ha conceptuado inmorales, ha considerado que cada partido debe ir con su bandera propia —porque eso es lo que conviene y lo que procede, sin que yo me pronuncie á este respecto,—que cuando el pueblo ha hecho eso, es inmoral que los representantes del pueblo realicen lo que el pueblo no ha querido hacer por sí mismo; y es por eso que cuando las coaliciones parlamentarias se producen contra la voluntad explícita ó implícita del pueblo, son inconvenientes."

Las coaliciones, pues, son inmorales porque el pueblo las ha rechazado en las urnas y no ha querido hacer por sí mismo lo que ellas van á hacer en la Asamblea, porque no debe irse contra la voluntad del pueblo.

Antes de entrar á estudiar este peregrino argumento, recordaré que después de tachar de inmorales y de contrarias á la voluntad del pueblo las coaliciones parlamentarias, él doctor Varela Acevedo se apresura á decirnos que él también admite las coaliciones parlamentarias y no parlamentarias, si bien en casos extremos.

De manera que es partidario, á pesar de lo dicho, de que alguna vez se puedan cometer esas inmoralidades, y se pueda ir, sobre todo, contra la voluntad del pueblo; y como eso del caso extremo es un tanto elástico, y sobre todo muy personal é íntimo, tenemos precisamente desvirtuado el argumento, por las palabras del propio doctor Varela Acevedo.

Esta es una de las tantas incongruencias y contradicciones en que ha incurrido el ilustrado diputado, y no las recuerdo por hacer un argumento personal; yo no podría obrar así; simplemente las recuerdo porque creo que con ello se patentiza el mal terreno en que se encuentra el inteligente y estimado diputado.

Sienta doctrinas, aduce hechos para después deshacerlos con una gran excepción; es un continuo tejer y destejer.

No es este el único caso que lo demuestra.

Nos dijo primero, en su discurso, cuáles eran los países, enumerándolos uno por uno, cuáles eran los países que no habían querido entrar por la vía de la representación proporcional. Nos numeró, con abundancia de citas, las opiniones de grandes hombres de Estado que habían rechazado aquel principio, y hasta intercaló íntegramente en su discurso las doctrinas de algunos autores como Esmein y Villey, enemigos de la representación proporcional, que sientan verdaderos absurdos antidemocráticos, que el doctor Varela no comparte. Y tan le había cargado la mano á la representación proporcional, que después de semejante andanada se apresuraba á decirnos: no vayan á creer por esto que yo soy un enemigo de la representación proporcional. Por el contrario, soy partidario de ella; pero lo que debe hacer la Cámara es examinar muy cuidadosamente sus consecuencias, y esto es lo que no ha hecho la Comisión de reforma constitucional.

Cuando el doctor Díaz y yo le imputábamos que su sistema llevaba á tales ó cuáles perniciosas consecuencias, nos alegaba misteriosamente que no había dicho tal ó cual cosa... que había dicho.

El caso del señor diputado Varela Acevedo me recuerda el de aquel bordado que Penélope, á la espera de Ulises, hacía durante el día para deshacerlo durante la noche; y eso que el señor diputado no tiene pretendiente á quién engañar como tenía la bella griega!

Pero volvámos al mentado peligro de que las mayorías que no lo son en el cuerpo electoral, impongan su opinión en la Constituyente, elijan Presidente y cometan otros excesos análogos.

Yo creo que podemos tranquilizarnos á este respecto, porque de las propias objeciones del señor diputado Varela Acevedo no resulta que podrán suceder semejantes cosas.

En efecto: parecerá extraño lo que digo, pero el célebre caso de la Florida—que es el eje de la argumentación del doctor Varela Acevedo — sólo producía cinco diputados para la mayoría y cinco para la minoría. Repetido exactamente en los 19 departamentos, se llegaba á idéntico resultado: 5 veces 19 para la mayoría contra 5 veces 19 para la minoría...

La objeción consiste, pues, en que la mayoría tendría el mismo número de constituyentes que la minoría; pero no mayor, único caso en que podría imponer su voluntad.

No acierto á explicarme, por lo tanto, cómo esa minoría, que tiene exactamente el mismo número que la mayoría, va á elegir Presidente ni va á imponerse á la mayoría, desde que cuenta con el mismo número de votos.

Cae así por tierra uno de los argumentos más formidables del doctor Varela Acevedo, el de que gracias al defecto imputado á la representación proporcional, la minoría pueda constituirse en mayoría accidental y cometer las mayores atrocidades en la Constituyente. Pero siempre nos queda el argumento de las mayorías accidentales que podrían cometer esas barbaridades.

Desde luego diré, antes de entrar al fondo de esta cuestión, que el peligro de que la Constituyente haga un desacierto, no se va á subsanar con buscar un sistema que dé una gran mayoría al partido que sea mayoría en el país. La mayoría, sea accidental ó no, podrá hacer esos desatinos mientras no se opongan otros medios para impedirlo.

No hay que atribuir al carácter de accidentalidad de una mayoría la posibilidad de los grandes errores, cuando esa posibilidad ha sido, es y será siempre la obra de todo poder sin cortapisas, sin limitación alguna.

El remedio es muy sencillo. Eso se evita simplemente ó prefijando de antemano los puntos que se han de resolver en la Constituyente, ó bien sometiendo á una

sería ratificación por otra Asamblea extraordinaria lo que adopte, lo que sancione la Asamblea Constituyente.

Sería realmente insensato, á mi juicio, conferir un poder absoluto á esta Asamblea Constituyente, porque nadie puede saber de antemano lo que saldrá de las urnas, sobre todo con el sistema de los 2|5.

Voy ahora á estudiar directamente el argumento de las mayorías accidentales y sus efectos.

El argumento que se hace es este: no se puede otorgar la facultad de elegir Presidente de la República á unas Cámaras elegidas por un sistema proporcional, porque una mayoría accidental podría ponerse de acuerdo para elegirlo y después desaparecer, desvanecerse.

Pero esto es lo que no comprendo. No se concibe cómo una mayoría accidental, en una Cámara ordinaria que elige Presidente, no lo sostiene después.

En todas partes, en todos los países, cuando varias minorías se juntan para constituir un gabinete para sostener una política dada, lo sostienen y la siguen hasta el fin.

Y cuando eligen Presidente hay que admitir forzosamente que lo eligen porque comparten sus opiniones, sus vistas, y esas minorías coaligadas procederán en adelante, con ese Presidente, como un partido especial.

Creo firmemente que las mayorías accidentales son legítimas, perfectamente legítimas.

Más aún, creo que son más legítimas que las mayorías preestablecidas.

Las mayorías accidentales, en una Asamblea, obedecen á un concepto más superior de los partidos que las otras. No sabiéndose lo que se legislará de antemano en la Cámara ó en la Constituyente, ¿cómo es posible admitir partidos ó fracciones de partidos que sostengan ó ataquen al gobierno invariablemente? Es una concepción inferior de los partidos.

Es esa una rigidez de las organizaciones políticas que repugna verdaderamente con nuestro espíritu liberal.

Y tengo la experiencia de lo que digo. ¿Cuántas veces el Partido Nacionalista ha acusado al Partido Colorado de mantener mayorías férreamente disciplinadas, y algunos de nuestros correligionarios, á su vez, han combatido á los nacionilistas porque siempre votaban como tabla contra el Gobierno?

Sin entrar á analizar ambas acusaciones, porque no es del caso, quiero observar, y esto es lo esencial para la discusión en que estamos ahora, que ambas acusaciones se apoyan en un principio común que, por lo mismo, es prenda de verdad; y es que no es un ideal republicano el de los partidos de oposición y de gobierno, dedicados á combatir y á sostener el Gobierno á todo trance, sin ceder jamás al razonamiento.—(¡Muy bien!)

¿Es ilegítimo acaso que en una asamblea ordinaria, varias minorías en una cuestión se reunan y formen mayoría? ¿No lo vemos todos los días?

Cualquier opinión que forma mayoría en una Asamblea, tiene el legítimo derecho de imponerse, salgan esas minorías reunidas de donde salieren y vengan de donde vinieren, por lo mismo que nadie acepta entre nosotros un mandato imperativo, ni sería posible.

Esto es incuestionable, sencillamente; y lo que es cierto respecto de las asambleas ordinarias, lo es igualmente respecto de la Constituyente, y más aún, puesto que la Constituyente no va á gobernar, sino que va á legislar pura y exclusivamente.

Puede hacerse otro argumento en el mismo sentido.

En esta cuestión existe la tendencia á comparar el gobierno representativo y el gobierno directo que haría el país por sí mismo reunido en la plaza pública.

Si no existiera el sistema representativo, si las leyes se hicieran por la acción directa del pueblo, ¿quién podría impedir, quién se atrevería á impedir que los partidos se fraccionaran en las diversas cuestiones y transaran en todo momento?

Porque no hay que olvidar que todos, absolutamente todos los matices de la opinión estarían allí. ¿Y quién se atrevería á sostener que esas mayorías formadas por la unión de varias minorías entre sí, serían ilegítimas?

Este principio de las mayorías en que se fundó casi todo el discurso del señor diputado Ramasso, no admite distingos: es una necesidad cuando se trata de resolver, y en ese punto estamos todos de acuerdo. Y es ir contra este mismo principio, contra este mismo derecho de la mayoría á imponer su voluntad, el sostener que varias minorías reunidas accidentalmente no tienen el derecho de hacerlo, cuando constituyen mayoría.

Es una contradicción flagrante.

Pero se dirá todavía— y aquí viene el argumento del doctor Varela— que es inmoral que esas minorías se coaliguen en la Constituyente cuando el pueblo que las eligió no lo hizo en las urnas. Inmoral y contraria á la voluntad implícita ó explícita del pueblo.

El argumento, á mi juicio, es de arena ligera.

¿Por ventura los partidos saben y determinan de antemano todo lo que va á hacerse en una Asamblea, en la Asamblea que van á elegir, y en este caso, en la Asamblea Constituyente?

Los partidos indican en sus programas los lineamientos generales, solamente, de las ideas á sancionar, porque es absolutamente imposible saber de antemano todo lo que se va á legislar. Aparte de lo que ya dije antes, de que no existe entre nosotros, ni debe existir, el mandato imperativo.

Si se ignora el total de los problemas y de las soluciones que puede levantar la discusión, ¿cómo podría decirse que el pueblo ha dado opinión, implícita ó explícita, contra determinada solución que surja como una transacción en la Constituyente, como la obra de una mayoría accidental?

Pero hay más aún; tal argumento parte de un completo desconocimiento de la verdadera misión de una Asamblea Legislativa, de la misión que tiene al sancionar una ley ordinaria ó una ley constitucional.

Esa misión no es la de gobernar, y tratándose de gobernar es solamente que pueden aparecer las mayorías preestablecidas, las mayorías determinadas por los partidos, porque son ellos los que dan las normas políticas á seguirse en un gobierno; pero tratándose de la misión de hacer leyes, y para la Constituyente de esa misión pura y exclusivamente, la tarea es otra, el fin es otro, el de buscar la verdad y la justicia en cada caso.

Ella reclama, exige la coexistencia en la Asamblea de todas las fracciones de la opinión.

Para reforzar mis asertos quiero leer algunas opiniones, á mi juicio, magistrales que expone Saleilles, el eminente profesor francés, en el artículo á que me referí días pasados, publicado en la Revista de Derecho Público.

Dice Saleilles:

"En tanto que no se trata ya de la función política que pertenece á las Asambleas parlamentarias, sino cuando se ocupan de un trabajo legislativo, no solamente la intervención de una mayoría de gobierno, susceptible de introducir en todo y por todo el elemento político, y por lo tanto de ligar á las generaciones del porvenir al sistema pasajero y transitorio de la mayoría de un momento,—no es en manera alguna deseable: sería la cosa más tiránica del mundo.

"Lo que es necesario, precisamente, es romper, por el contrario, para los trabajos legislativos, la disciplina de los cuadros políticos á fin de hacer surgir una mayoría especial, tomada á todos los cuadros y no inspirándose más que en los intereses generales del país.

"La ley no es una obra política que deba sufrir la tiranía de una mayoría política, sino una obra nacional á la cual deben concurrir todos los elementos representativos de los intereses nacionales."

Y más adelante agrega: "Yo he dicho que en tanto que se trataba de la confección de las leyes propiamente dichas, la necesidad de una mayoría política era enteramente indiferente. Creo más; que esta intervención de la mayoría parlamentaria en el trabajo legislativo es de las más funestas; tiene por efecto introducir la política en una obra donde es difícil, sin duda, eliminarla en absoluto; pero debiera ser lo legal introducirla en ella lo más raramente posible. Hay leyes políticas, es cierto; son un mal, pues, todo lo que es la obra de una mayoría política, debería tomar un carácter provisorio y temporario como esta mayoría misma, y hacerse por decretos. Las mayorías no son de esta opinión; ellas creen construír para la eternidad; ellas quieren comprometer el porvenir; ellas fijan su política en las leyes. Las hay de esta categoría, es preciso aceptarlas. Aceptémoslas; pero que existan en el menor número posible. La predominancia de la idea de mayoría política, tiene, pues, este efecto enojoso de falsear el carácter de un gran número de leyes que toman un color político cuando por su objeto no debieran tener ninguno de este género.

"He aquí otra consecuencia de esta falsa concepción: las mejores leyes, porque son sostenidas por la mayoría, arriesgan de ligar contra ellas por ese solo hecho, á todas las oposiciones; y á la inversa, las proposiciones salidas de la minoría arriesgan de chocar con la oposición de los "parti-pris" de las mayorías."

Más adelante insiste así: "En principio, y salvo excepciones para las leyes que tendrían un carácter político, la ley no debería ser la obra de la mayoría política, sino la obra de una mayoría especial tomada fuera de todo cuadro político. No hay ya mayoría de gobierno en presencia de una proposición de ley; no debe haber más que una mayoría especial á la ley que se debate, independiente de la mayoría parlamentaria, tomada en todos los grupos y para la formación de la cual no se tuviera en cuenta más que el interés general, fuera de toda preocupación política; lo que es necesario tener en vista son todos los intereses particulares que pueden encontrarse comprometidos por la ley en debate; lo que es preciso desprender bien es la voluntad particular del país con relación á esa ley especial; y eso no tiene nada de común con la mayoría política predominante en el país. Para llegar á esta síntesis particular y para desprender esta orientación especial, es indispensable que todos los elementos de decisión sean puestos en presencia; que todos los intereses sean representados; que todas las opiniones bastantes fuertes para dar uno de los elementos de la conciencia pública, puedan hacerse oir allí. Para que estos elementos representativos sean puestos en obra; para que esta opinión sea llamada á entrar en liza, es preciso, de toda necesidad, un sistema electoral que les asegure una representación, y eso lo hará la representación proporcional."

Y después de presentar á la Cámara las opiniones de este eminente sabio, que

yo comparto, me es altamente satisfactorio llamar la atención de mis honorables colegas sobre la coincidencia de opiniones, que en cuanto al carácter de la materia que será objeto de las decisiones de la Constituyente, existe, con uno de mis ilustrados adversarios, el doctor Ramasso, al punto de que puedo terminar esta parte de mi discurso recordando sus palabras:

"Yo digo que este no es un problema político, que por lo menos su parte fundamental no es política, porque no puede ser política la Constitucional sino en pequeña parte, porque sería una desgracia, una desgracia enorme, que las cosas constitucionales, que son el armazón y el andamiaje de toda sociedad, se libraran al embate, á las veleidades y á las pasionalidades de las cosas políticas."

Voy á terminar, señor Presidente.

Hay otra faz de la cuestión que podría ser tratada extensamente, ó más bien dicho, habrían otras faces que podrían ser tratadas en esa forma.

No quiero sino decir dos palabras respecto al punto concreto de cuál es la situación de la mayoría del partido colorado ante la representación proporcional.

El doctor Ramasso se alarmaba y se sentía abrumado al pensar que la representación proporcional podía producir la división y la disgregación de los grandes organismos políticos; pero se apresuraba á decirnos que no interpretáramos su pensamiento en el sentido de creer que él pudiera temer que el partido colorado perdiera tal ó cual contingente con la adopción de un sistema de representación proporcional, porque estaba seguro de que él habría de obtener la mayoría absoluta en los comicios.

Yo abrigo la misma convicción que el señor diputado Ramasso. Y creo que el partido colorado puede y debe obtener y obtendrá la mayoría en la Constituyente por el número enorme de sus adherentes, por la excelencia de su programa, y hasta por la situación especial del país, que encuentra á las demás fuerzas políticas en un estado, ó de desorganización ó de comienzos de organización.

Más: yo tengo una fe absoluta, una fe ciega en la acción de las ideas. Si nosotros sabemos llevar al comicio una bandera de lucha elevada, repleta de los más grandes principios liberales y de los más puros dogmas de la verdadera democracia representativa, no creo que nadie absolutamente pueda temer del completo éxito que en las urnas tenga ese partido.

Pero quiero suponer por un momento que el Partido Colorado se dividiera; quiero suponer que perdiese una parte de su representación. ¿Acaso la analogía, el parentesco que existe entre las ideas fundamentales de ese partido y las ideas de otras fracciones políticas que se mueven actualmente en el escenario del país, no nos daría el medio de conseguir en la Asamblea Constituyente una mayoría para hacer triunfar sus altos ideales? ¿No es natural pensar que á ese partido, aún mermado, en el supuesto hipotético que establezco, deban tender necesariamente por afinidad de ideas, como decía, y adherirse le los representantes del Partido Socialista y los representantes del Partido Liberal, cuando se tratara de las grandes cuestiones que ha de tratar la Constituyente?

De modo que, ni aún en el supuesto — de que no parte ninguno de los miembros de esta Cámara — de que pueda perder la mayoría en las elecciones el Partido Colorado, — aún en ese supuesto de que se mermara el número de sus representantes, nunca podríamos decir que los ideales de ese partido estarían expuestos á perderse y á no hacerse carne en la Constituyente, por virtud de la coalición de dos ó tres fracciones conservadoras.

Pero, si como yo creo, y todos creen aquí, ese partido tiene exceso de energías para obtener la mayoría á que aspira, es evidente la consecuencia de que no queda absolutamente la más leve razón, ni siquiera el más leve interés para que la Cámara se oponga á la sanción del artículo que está en discusión y que establece la representación proporcional para la elección de la Constituyente.

Ese voto hasta tendría el aspecto, partiendo de aquella convicción, de un acto de prepotencia política, que nada excusaría, porque si los miembros que componen esta Asamblea, pertenecientes en su inmensa mayoría á un partido que cree que no puede ser desalojado en las elecciones de constituyentes, — si esos miembros se resisten á la adopción de un sistema que reconocen ser perfectamente legítimo, que reconocen ser la expresión de la verdadera justicia electoral, — si teniendo esa certeza se resisten á dar al país esa satisfacción, y ese progreso, francamente resulta para todos un fenómeno realmente inexplicable que se presta á todas las interpretaciones.

Yo no quiero compartir tales responsabilidades, y es por eso, señor Presidente, que he querido dejar consignadas bien claramente mis opiniones al respecto.

He dicho.—(Muy bien).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Entre los asuntos entrados figura un pedido de la Comisión de Fomento para que se pase al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación solicitando informes de las oficinas técnicas sobre el proyecto de construcciones en el puerto de Paysandú y otras obras en el río Uruguay.

La Comisión desearía que este asunto se despachara prontamente, por ser un asunto de mero trámite.

Hago, pues, moción para que se trate ahora, sobre tablas.

Señor Presidente—Prorrogándose la sesión...

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora se levanta la sesión.

(Se levantó).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 15 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de alfalfa, maíz cla y afrecho, para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—P. A.: *Alberto Villavende,* Oficial 1.o.

1878-v.mz.25.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Montaje de una torre-faro en Punta Negra

Llámase á licitación pública para la contratación del montaje de una torre-faro en Punta Negra, próximo á Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1875-v.mz.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ZANETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Germasino (Provincia de Como), domiciliado en la calle Solís número 14, y doña ROSA MARGARITA CONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosini (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Piedras número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1792-v.mz.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALARJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 62, y doña MARIA ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1793-v.mz.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 106, y doña ROSA MONTAÑÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1791-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STARICCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 258, y doña MAGDALENA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1795-v.mz.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 1 2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERNANDO SALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 248 (7.a Sección), y doña AMALIA MARGARITA FARÑÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 602 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1796-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALVO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Durazno número 516, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1796-v.mz.23.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1880-v.ab.15.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 gr. sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Esteban Massa.* 1883-v.ab.10.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.* 1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe.* 1784-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.—Ignacio Alori.*

1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 109, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio.* 1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*

1881-v.ab.15.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

INSTALACION DE ASCENSORES

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de ascensores eléctricos en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de

Embarazadás (Bulevar General Artigas y Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 18 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*La Dirección General.*

1636-v.mz.18.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídos en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una cassquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura Política de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación de la comisaría de Sarandí Grande, consistentes en una cuadra, dos calabozos, depósito para armas, caballerizas y corralón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la oficina central de esta Jefatura y en la mencionada comisaría á disposición de los licitantes, todos los días hábiles, de 8 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito, el que se reserva el derecho de rechazar las que no considere convenientes. — Florida, Febrero 26 de 1912.—*J. S. Cardoso.*

1677-v.mz.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en esta calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Dirección General de Avaluaciones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de 5 á 10 años de las islas "del Medio", Pantanoso, Las Tréspas, Pepe el Ladrón, Sauzal, Austria-co, Asencio, Tres Marinos, Chalupas, Redonda, Redonda en la Boca falsa, Camariñas, Bergalin, Saladero del Medio ó Alamo, Saladero del Rincón y Tres Bocas, situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 319.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y con el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 23 de Marzo próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 1.o de Abril en esta Dirección, donde serán abiertas el mismo día 1.o de Abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las que considere convenientes ó rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*La Dirección.*

1664-v.mz.16.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS DE EXAMENES

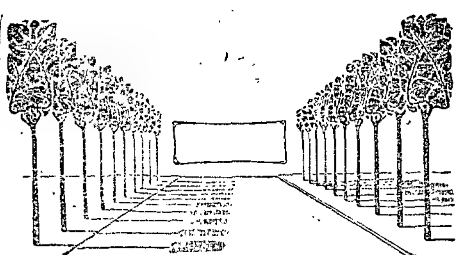
Se hace saber á los interesados que se ha fijado un nuevo plazo de diez días, á contar desde la fecha, para la devolución de los impuestos de exámenes que corresponde á los estudiantes que han obtenido la calificación de sobresaliente por unanimidad, cuyos exámenes se hayan rendido después del 24 de Diciembre de 1910.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*El Tesorero.*

1749-v.mz.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1163



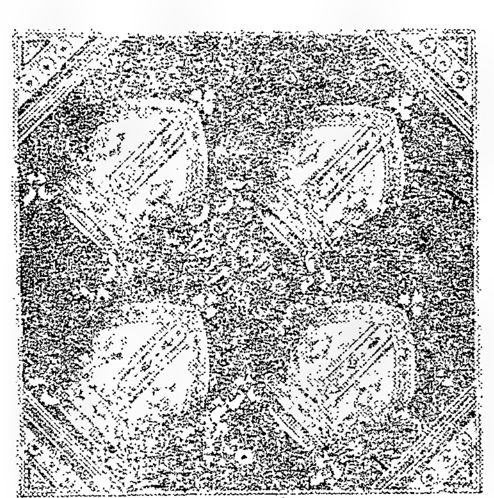
Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes, de Salubra Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1760-v.mz.23.

ACTA N.o 1183



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

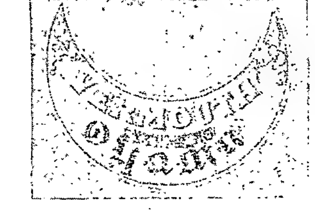
"CUATRO MITRAS"

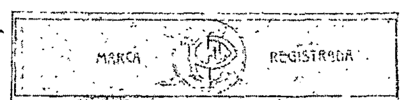
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1752-v.mz.27.

ACTA N.o 1143







Con fecha 5 de Febrero de 1912, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1691-v.mz.20.

ACTA N.o 1187



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

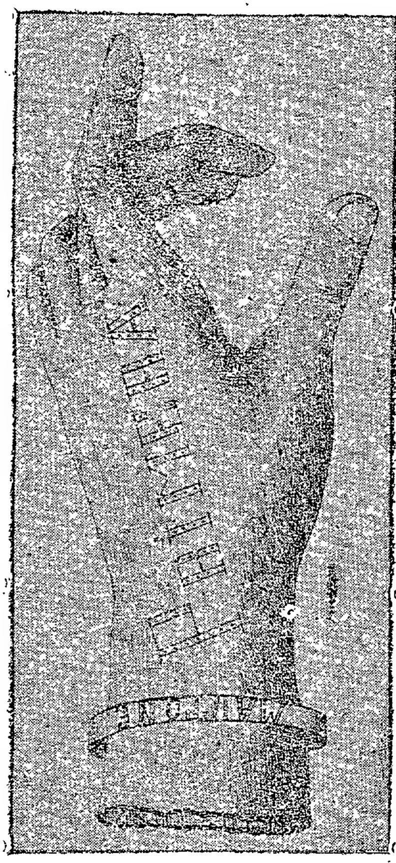
"MITRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1755-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1176

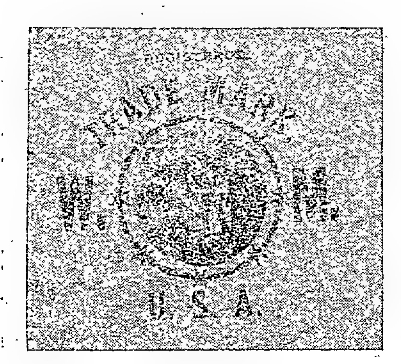


Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Alejandro y José Mautone, de Montevideo, de Rocha y Minas (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PRIMERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1763-v.mz.28.

ACTA N.o 1159



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1765-v.mz.28.

ACTA N.o 1166

Con fecha 10 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sumbean Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUMBEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1769-v.zm.28.

ACTA N.o 1181

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Guillermo Johnston y Campbell, introductores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a al 25.a, 62.a, al 71.a y 79.a.—Montevideo. Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1767-v.mz.28.

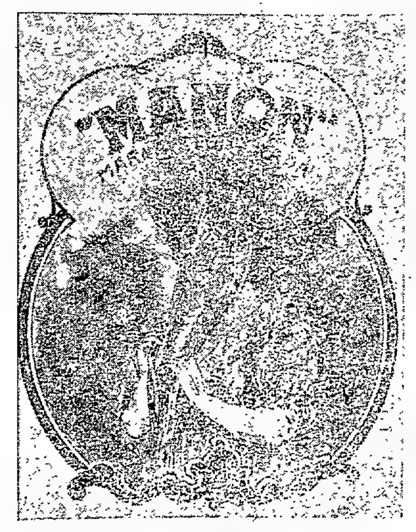
ACTA N.o 1183

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1692-v.mz.20.

ACTA N.o 1177



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1706-v.mz.21.

ACTA N.o 1158

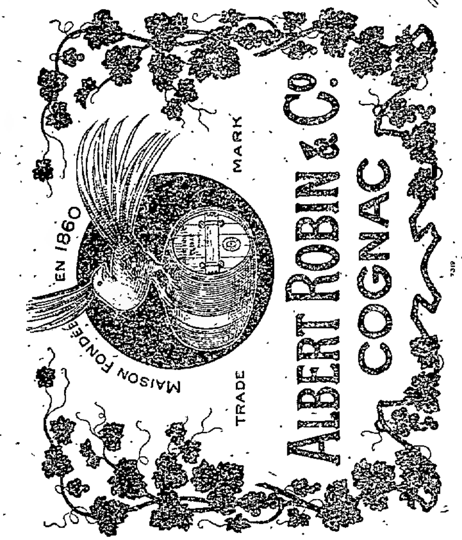
Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe C.o Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"SAXONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1768-v.mz.28.

ACTA N.o 1178



Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Alberto Robin, de Cognac, Charante (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1738-v.mz.23.

ACTA N.o 1175



CORONITA

Con fecha 16 de Febrero de 1912, La Plata Reel Cotton C.o Limited, de Montevideo, apoderada de James Chadwick y Brothers Limited, de Eagley, Mills, cerca de Bolton (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1764-v.mz.28.

ACTA N.o 1182



GENERAL SAN MARTIN.

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL SAN MARTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1693-v.mz.20.

ACTA N.o 1179



AGUA DE LOS CARMELITAS

Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Renouard Lariviere y Compañía, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

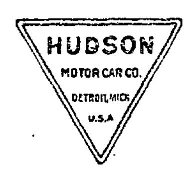
"ETIQUETA ESPECIAL AGUA DE MELISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1739-v.mz.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1154

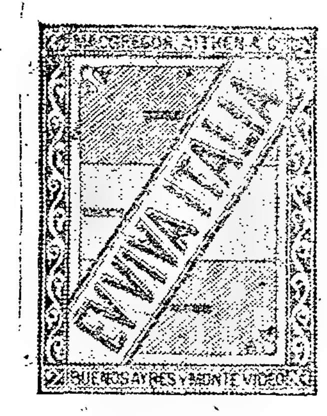


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, de De Detroit Wayne Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"HUDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 25.a. —Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1737-v.mz.23.

ACTA N.o 1185



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVVIVA ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1754-v.mz.27.

ACTA N.o 1170



Con fecha 14 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRITANICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1753-v.mz.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondientes al año 1909. —Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría.* 1713-v.ab.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón aduanero tipo A para el muelle A del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón aduanero de hierro galvanizado, tipo A, para el muelle A del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1774-v.mz.22.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1760-v.mz.29.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1727-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1707-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

Llámase á licitación pública para la provisión y plantación de 1783 árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe (Departamento de Canelones), comprendido entre los kilómetros 1 y 20, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1617-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1618-v.mz.18.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación pública para el montaje de la superestructura metálica de dos puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de Marzo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1591-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 195, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.* 1583-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la parte Sur de la ciudad nueva hasta el camino de Propios por el Este, Avenida 18 de Julio y su prolongación, camino 8 de Octubre al Nordeste, excluyéndose ambas vías de comunicación y la zona de Los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*La Dirección.* 1779-v.mz.23.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección.* 1761-v.mz.22.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la provisión de cordones labrados para la Rambla de los Pocitos, comprendida entre la calle Constituyente y el Bulevar General Artigas, pasando por Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Dirección.* 1726-v.mz.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.* 1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.* 1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Arceztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.* 1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para enagenar el derecho de la Lotería de Cartones correspondiente al presente año y por todo el Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres,* Secretario. 1732-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 22 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres,* Secretario. 1733-v.mz.22.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de esta Oficina para el ejercicio 1912-1913, y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de Marzo corriente, á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912. — *Rufino Pelufo,* Intendente. — *Sinforoso G. López,* Auxiliar 1.o. 1781-v.mzo.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 del mes de Marzo, á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912. *Rufino Pelufo,* Intendente. — *Sinforoso G. López,* Auxiliar 1.o. 1782-v.mz.22.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel G. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santayana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario. 1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á ésta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un motor y dos carros tipo vazón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año ppdo., en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Viera,* Secretario. 1581-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONIEL DOROTEO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de San José, domiciliado en la calle Mac Eachen número 6, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1779-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 853, y doña MATILDE MARIA LAWLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1775-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 44a, y doña APOLINARIA LABORDE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Paysandú número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1747-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 76, y doña JUANA PESCE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1743-v.mz.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LLOFRIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 70, y doña MARIA TILLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1763-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAMARANO,

de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 12, y doña MARIA BUENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1764-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIRABEN MUÑOZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 951, y doña ELMIRA MUÑOZ ORIBE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1758-v.mz.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS RENDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 133, y doña VALENTINA FRANCISCA ROSA GALITZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1780-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARLOS NORIEGA CASTAÑOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, y doña DELIA PONS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1759-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOUYAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Alto Viena, domiciliado en la calle 18 de Julio número 337, y doña ENRIQUETA ABELARD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1760-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PISTON FLANDINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 133, y doña MARIA DEL CARMEN DI LUCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1738-v.mz.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña MARIA CONCEPCION ROMEU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1781-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 233, y doña RAMONA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1782-v.mz.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 12 1|2 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", ante este Juzgado, don ENRIQUE CIASULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Nápoles), domiciliado en la calle Ejido 98a, y doña AIDA RUSSOMANNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo (Brasil), domiciliada en la calle Colón número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1765-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI J. DEVINCENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 246, y doña LILIA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1766-v.mz.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MANUEL GALANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña CLOTILDE MAGDALENA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1767-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENITES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 133a, y doña EULOGIA FELIPA ARISTIMUÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Magallanes número 133a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1768-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALENTIN MAGNOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 86, y doña MARIA DOLORES GOMEZ FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 82a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1761-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIBERTI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí número 204, y doña ELISA MARIA CORRIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1740-v.mz.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAPAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanizeta, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MARGARITA BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Hocquart número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1769-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COROLIANO HECTOR MARQUILLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 114, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Yatay número 24a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1770-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 4, y doña VIRGINIA MAGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1741-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHINAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 95, y doña MARGARITA ARIGON BURONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1749-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DEBITONTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 11, y doña ADELA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1750-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 14, y doña MARIA DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1752-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 138, y doña MARIA CANTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1751-v.mz.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña LUCIANA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1783-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRETO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Figueroa número 112, y doña LUISA CASTELLANOS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Figueroa número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1753-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña VICTORIA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 476.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1754-v.mz.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIANETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA LUQUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.mzo.22.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOGNONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Unión, y doña OMILIA DOMINGA TAGLIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1762-v.mz.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña ROSA VIRGINIA POZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1785-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAVETTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gomeza número 73, y doña CARMEN ROSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1786-v.mzo22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COSTESGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Lugano número 20, y doña MARIA ANTONIA BERTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1787-v.mzo.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR DE ACEBEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 229 (6.a sección), y doña IDA CLEMENTINA TAGLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caboto número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1771-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GIANANTONIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña ANUNCIACION DE VITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 637.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1772-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO TREAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliado en la calle Martín García número 103 (19.a sección), y doña MARIA CONSUELO TORTOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sierra número 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1742-v.mzo.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA CATALINA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1773-v.mz.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 64, y doña SARA GASQUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1791-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña ROSA CUGCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1790-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SESTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Artigas número 17, y doña ANGELA MARIA ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1776-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid s|n. y doña IRIS HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1777-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DUTREY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 257a, y doña LUCIA ESTHER BARROZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Constituyente número 257a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1778-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSSANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 27, y doña CARMEN SCHENANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1774-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CIORRAGA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constituyente número 259 b, y doña ROSA PORTO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Constituyente número 259 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1757-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACINO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña FELIPA CARRION, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1744-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 294, y doña ROSA BENVENUTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1745-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAXIMO NACIMIENTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wilkman s|n., y doña MARGARITA CLAUDIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 165a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1746-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FARUOLO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 65, y doña LUISA BUFFA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Massini número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1789-v.mz.15.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOORSELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña ROSA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1743-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PESCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n, y doña ANGELA PETRONO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1755-v.mz.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 56 (Maroñas), y doña ANA MARIA INTROZI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1788-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña ISABEL AQUINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1789-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA CECILIA GILARDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1756-v.mz.18.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
1770-v.ab.11.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio Mórola y Francisco G. Aratta el registro de diez minas de carbón de turba denominadas "Antonina", "Leonidas", "Otdulia", "Progreso Económico", "Tita", "Elvira", "Astrea", "María", "Río de la Plata" é "Irene", las que se encuentran ubicadas en los bañados de Carrasco; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1673-v.mz.20.ab.9.v.ab.29.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Risso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las Puntas del arroyo

Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1635-v.mz.19.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN ORESTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pílades S. Ballestrino*, Escribano Público. 1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cataneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Sarla D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kin, $ 13.40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Deptrio., perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliano C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I, Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez. $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zañazar, sucesión, $ 1.90. Gobelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., pertio, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J. C., Regulador, autos J. I. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibeli R., alguacil, autos J. Machin, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teniente Alcalde M. Aguilar, autos V. Lallende con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teniente Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorer, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendia, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.* 1646-v.mzo.24.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Sulaybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acrecidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieren.—*N. del Castillo.*" Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Víctor M. Marcenaro solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1044.—Salto, Marzo 2 de 1912.—Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales corrientes de fs. 1 á 4; Resultando: Que el peticionario expresa que lo que pretende rectificar es el apellido paterno; que en las partidas de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 2 á 4 está Manzanares y Mansanares, cuando es Marcenaro: Resultando: 1.o Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, depusieron el coronel Teófilo Córdoba y don Carlos Cordero, confirmando lo expuesto al respecto en el escrito inicial; 2.o Que oído el señor Agente Fiscal, dicho magistrado está de acuerdo en que se lleven adelante las rectificaciones de que se trata en la forma pedida; 3.o Que en las partidas de defunción de los padres don Bartolomé Marcenaro y doña Clara Tate, aparece el primero con su apellido en forma, tal cual es, Marcenaro, como puede verse á fs. 1 y 2 de los autos sucesorios. Considerando: Que estando justificados los extremos de la demanda, corresponde se provea de conformidad con lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se lleven adelante las rectificaciones pedidas, poniendo *Marcenaro* donde dice Manzanares ó Mansanares. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de este auto, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso. Cumplido, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á dos del mes de Marzo de mil novecientos doce. Doy fe.—*Constantino Piacenza*, Actuario."—Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 9 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 1773-v.mz.23.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia *fué consentida* por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo *consagra* el divorcio bajo la *forma de separación de cónyuge*, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. *Dicha prueba* la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice,* un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabla, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como **cosa juzgada y como prueba irrecusable del es-**

tado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de órden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianelli número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal.* 1780-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira.*

1776-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.* 1777-v.ab.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano.*

1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uria hermanos.* 1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, puedan presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 219.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Benedí.*

1757-v.abr.10.

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona.* 1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Feippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno. Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Feippone, Alvarez y Cía.*

1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de la fecha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández. — Santos Fernández Mallada.* 1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilarino y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Marañ Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.* 1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.—Segundo Bruzzoni.* 1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.— *Armando Perrone.—Beu y Compañía.* 1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.—José Mastrangelo.* 1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.—Juan A. Paganini.*

1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que

se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Pouey de Maufinet é hijos.* —*Valentina, Juan y Julia Maufinet.* 1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.— José Sanz.—Francisco Sanz* (hijo). 1724-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.* 1735-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.* 1718-v.mzo.29.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.* 1717-mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila.* 1715-v.mz.28.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosentino la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Cagancha número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.* 1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arbericora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani,* Presidente. 1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Señora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.—*Antonio Moreno...* 1723-v.ab.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayud's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.o	9 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.o	1.o grado 29....	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Mollés de Timote	M	31 de Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6.	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26....	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 13..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Colonia Superviélle	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Diciembre 1912
		FLORES		
2.o	Rural núm. 12	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.o	Rural núm. 12...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2..	Ordoñez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13.	Aiguá	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de San Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Oratorio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (13 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25.	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Velázquez	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Garzas	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higueronas	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 22..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 35..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averias	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 12	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 13.	Arerunguá	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11.	Tagnarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Paso del Hormo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Macoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 23	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Ciudad del Salto	M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 22.	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36.	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 12..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 35..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 905).

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Mullin, establecer una sociedad en esta ciudad, para continuar explotando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sitio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*

1721-mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Staricco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola.* 1711-v.mz.28.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.—Faustino González.—Juan Barbé.* 1714-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.*

1710-v.mzo.28.

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José Pasantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Seyndie.* 1703-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.*

1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Vivas Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.*

1696-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	1er. grado 1/1...	Carmelo	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1740-perm.625.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Diana.*—*Ricardo Fosati.* 1698-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.* 1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Humberto Vignatti.* 1704-v.mz.27.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo). 1750-v.ab.2.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig é hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.* 1708-v.mzo.28.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.* 1741-v.mz.30.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912. —*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Picos, José Varela Seijas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.* 1685-v.mz.25.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado.* 1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.*—*Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.*—*José Barone.* 1675-v.mz.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.*—*Guillermo Sóñora.* 1688-v.ab.2.

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Bianchi y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti.* 1689-v.mzo.26.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.—*Bernardo Matteo.*—*Andrés Martínez Trueba.* 1676-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.* 1674-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.* 1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bolaña y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincaso. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña.* — *Arturo Benincaso.* 1667-v.mzo.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.*—*Antonio Núñez.* 1672-v.mz.23.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas, (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía.* 1661-v.mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*
1655-v.mz.27.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisco Erreguerena.*
1668-v.mz.23.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad calle Agraciada número 181 esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.*
1650-v.mz.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Anteo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*
1647-v.mzo.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández, nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.*
1648-v.mzo.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrasco* (hijo).
1638-v.mzo.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Eugenio Fontamarossa las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Carmen número 146 esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Timoteo Vibanco y Compañía.*
1639-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Serafín Lemos las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, sita en la calle Reducto número 245. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Francisco González.*
1632-v.mz.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinát Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodrígues
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graziano Paulino
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Ousto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Nicolás
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragán Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitalio Gazapina
Ozilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Ozilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Boris Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Rubertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Mujica Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Arlidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ernesto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Roe y González

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1722-pte.1016.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llort la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miramar", establecida en sociedad con don Segundo Serrarini y situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Vinagre*

1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Lindolfo E. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benito Fernández Martínez.*

1627 v mz 18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*

1624-v.mz.23.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en esos mismos ramos tenía establecida en este paraje don Belmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrán derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1912.—*Urquijo y Valín.*

1620-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Ohio número 617 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Ponti y Galicia.*

1619-v.mz.18.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angelelli, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angelelli, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Bataille la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angelelli.*

1640-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza.*

1625-vmz.23.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. García y F. Linares las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 120 esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Bernardo Lazaga.*

1615-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Visoso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel", situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*

1623-v.mz.18.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putopan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B. Artucio.*

1621-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he comprometido vender á los señores Antonio de León y Compañía mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en el Camino de Zamora (Maroñas), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan créditos á su favor pasen á cobrarlos dentro del término de la ley.—Maroñas, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Agazzi.*

1616-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, según contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Barú y Casas.*

1612-v.mz.19.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Peña, he prometido vender á don Francisco Penino y á don Enrique Lughuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Alonso.*

1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo, el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de disolución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Roque Bruno. — E. Raúl Guillot. — Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Américo Bassio mi casa de comercio en el ramo de taller de carpintería y fábrica de colchones elásticos, establecida en esta ciudad, calle Colonia número 488a.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Cándido Areal.*

1588-v.mzo.15.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por terminación de contrato social, ha quedado disuelta la razón social de Ibarra, Diez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Magdaleno J. Ibarra y doña Magdalena Lapeyre de Zárate, quienes han formado una nueva sociedad bajo la razón de Ibarra y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1912.—*Magdaleno J. Ibarra.—Magdalena Lapeyre de Zárate.*

1604-v.mz.16.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre.*

1611-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes. — Juan José Marshall.*

1644-v.mz.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo). 1637-v.mz.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. —Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Belbede.* 1649-v.mzo.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida el señor don Gregorio Lopeteguy en Sarandí (6.a sección judicial del Departamento de Paysandú). Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con todos sus justificativos que les acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el que suscribe no será responsable en manera alguna.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Balbino Maseda.* 1613-v.mz.15.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 237